Distrito Escolar de Scappoose



Manual para padres

y estudiantes de escuelas primarias

**Los padres y los estudiantes deben confirmar la recepción del Código de conducta del estudiante y de la información sobre las consecuencias para los estudiantes que infrinjan las políticas disciplinarias del distrito.**

Comprendo y acepto las responsabilidades descritas en el Código de conducta del estudiante. También comprendo y acepto que se responsabilizará a mi hijo del comportamiento y de las consecuencias descritas en el Código de conducta del estudiante que tengan lugar en la escuela durante el día escolar habitual, en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar, y mientras se le traslade en un medio de transporte proporcionado por el distrito. Comprendo que si mi hijo infringe el Código de conducta del estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta la expulsión de la escuela y/o la remisión a oficiales del orden público, por infracciones de la ley.

En lo que respecta a los expedientes educativos del estudiante, comprendo que cierta información de identificación personal acerca de mi hijo se considera información personal y, generalmente, no se considera nociva ni una invasión de la privacidad si se hace pública. La información personal incluye, entre otros: el nombre del estudiante, su dirección (incluida la dirección electrónica), número de teléfono, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente.

La escuela primaria Grant Watts Elementary no divulga información a agentes de ventas ni a organizaciones políticas o religiosas. En general, la información se comparte con la Organización de padres de Grant Watts

y organizaciones similares. Nos gusta presumir a nuestros estudiantes y a todas las actividades positivas que ellos realizan. Disfrutamos compartir nuestras historias con el grupo estudiantil, la comunidad de Scappoose y más. La vida escolar y estudiantil se comparte a través de diversos métodos, incluidos, entre otros, publicaciones impresas, videos e Internet. Como padres y miembros de la comunidad, usar estos recursos es una excelente manera de estar “conectados” y de ver qué está sucediendo dentro de la escuela primaria Grant Watts Elementary School.

La “opción de exclusión” significa que mantiene su privacidad al costo de la exclusión. Tenga en cuenta que esta decisión es una solicitud a todo o nada, ya que es muy difícil controlar el hecho de permitir un tipo de divulgación y no otro. Si necesita proteger la privacidad de su hijo, esto implicará que el estudiante quedará excluido de aparecer en diversos medios y canales de comunicación. Esto significa quedar excluido de fotografías de equipos, fotografías de actividades, sitios web, anuarios, periódicos, videos, listas de equipos, programas de conciertos y obras de teatro, y posiblemente muchas otras cosas también. Debe comunicarse con la escuela por escrito en un plazo de (15) días a partir de la inscripción o de la recepción de este anuncio.

✦ Los padres y los estudiantes [deben] confirmar la recepción del Código de conducta del estudiante y de la información sobre las consecuencias para los estudiantes que infrinjan las políticas disciplinarias del distrito. Los padres que se opongan a la divulgación de la información personal sobre su hijo deben notificar a la oficina del distrito en un plazo de 15 días luego de haber recibido el manual para estudiantes.

Los padres también deben presentar su permiso por escrito, firmado y fechado, para que el distrito divulgue la información de identificación personal.

La información de identificación personal incluye, entre otros: el nombre del estudiante, el nombre de los padres u otro familiar del estudiante, la dirección del estudiante o de la familia del estudiante, e identificadores personales, como el número de Seguro Social del estudiante o el número de identificación de estudiante, una lista de características personales u otra información de ese tipo que haría que la identidad del estudiante fuera fácil de determinar.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma del padre/de la madre Fecha Nombre del estudiante y firma con iniciales del estudiante

El padre, la madre o el estudiante de 18 años o emancipado no puede solicitar la exclusión de la información personal para impedir que el distrito divulgue o exija al estudiante divulgar su nombre[, identificador, dirección de correo electrónico institucional en una clase en la que el estudiante esté inscrito] o para impedir que se le exija al estudiante mostrar una credencial o tarjeta de identificación de estudiante que exhiba la información que el distrito ha designado debidamente como información personal en la política JOA - Información personal.

**\*\* Tal como se usa en este documento, el término “padre o madre” incluye al tutor legal o a la persona en una relación parental. En el caso de estudiantes de educación especial, el padre o la madre también incluye a un sustituto del padre o de la madre, a un estudiante adulto a quien se le hayan transferido los derechos o a un padre o una madre de crianza temporal, tal como se define en la Norma Administrativa de Oregon (Oregon Administrative Rule, OAR) 581-**

**015-2000. La condición y las obligaciones de un tutor legal se definen en los ORS 125.005 (4) y 125.300 – 125.325. La determinación de si una persona actúa en una relación parental, a los fines de determinar la residencia, depende de la evaluación de dichos factores incluidos en el Estatuto Revisado de Oregon (Oregon Revised Statute, ORS)**

**419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de dichos factores y de un poder legal formalizado, de conformidad con el ORS**

**109.056.**

FIRME, FECHE Y DEVUELVA A LA OFICINA DE LA ESCUELA.

|  |
| --- |
| **PRÓLOGO**  El material que se presenta en este manual para estudiantes está diseñado como un método para comunicar a los estudiantes y a los padres lo relacionado a la información general del distrito, las normas y los procedimientos, y no pretende aumentar ni disminuir políticas del Consejo, reglamentaciones administrativas ni convenios colectivos de trabajo. El material incluido en el presente puede, por lo tanto, ser reemplazado por tales políticas del Consejo, reglamentaciones administrativas o convenios colectivos de trabajo. Las políticas del Consejo están disponibles en la oficina del distrito (y en el sitio web del distrito).  Toda la información incluida en este manual para estudiantes está sujeta, periódicamente, a una revisión unilateral o eliminación sin previo aviso. |
| **ADMISIÓN**  El estudiante que desee inscribirse en el distrito por primera vez debe cumplir con todos los prerrequisitos académicos, de edad, vacunas, matrícula y otros prerrequisitos de elegibilidad para la admisión, tal como se establece en la ley estatal, las políticas del Consejo y las reglamentaciones administrativas. Los estudiantes y sus padres deben comunicarse con la oficina para conocer los requisitos de admisión.  El distrito puede negar la admisión escolar regular a un estudiante que haya sido expulsado de otro distrito escolar y que posteriormente se haya convertido en residente del distrito o que presente una solicitud de admisión ante el distrito como estudiante no residente.  El distrito negará la admisión escolar regular a un estudiante que haya sido expulsado de otro distrito escolar por una falta que constituya una infracción de las leyes estatales o federales vigentes sobre armas y que posteriormente se haya convertido en residente del distrito o que presente una solicitud de admisión ante el distrito como estudiante no residente.  Es posible que se proporcionen servicios de educación alternativa a los estudiantes expulsados de otro distrito escolar por una infracción de las leyes estatales o federales vigentes sobre armas y que posteriormente se hayan convertido en residentes del distrito. |
| **ASBESTOS**  El distrito ha cumplido con la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto (Asbestos Hazard Emergency Response Act, AHERA) al hacer que inspectores acreditados inspeccionen sus edificios y al establecer el desarrollo de un plan de gestión para el control de dicha sustancia.  El plan de gestión está disponible para la verificación del público en la oficina del distrito.  El [superintendente] actúa como el administrador del programa de asbesto del distrito y se le puede consultar para obtener información adicional. |
| **ASAMBLEAS**  La conducta del estudiante en las asambleas debe cumplir con el mismo estándar que en el salón de clases. El estudiante que no se rija por el  Código de conducta del estudiante del distrito durante una asamblea estará sujeto a medidas disciplinarias. |
| **ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES A CLASES**  Los estudiantes son asignados a clases en función de las necesidades individuales del estudiante, y las consideraciones de dotación de personal y horarios. Las solicitudes de los padres para colocar a un estudiante en una clase específica pueden enviarse al director por escrito. Las solicitudes para cambiar la clase asignada de un estudiante en otros momentos deben dirigirse al director. Las decisiones definitivas son responsabilidad del director. |
| **ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES A ESCUELAS**  Los estudiantes deben asistir a la escuela en el área de asistencia en la que residen, a menos que la ley estatal y federal disponga otra cosa. Si bien los padres tienen la opción de colocar a sus hijos en una escuela privada o de obtener servicios adicionales (como apoyo académico particular) de una persona u organización privada, el distrito no está obligado a cubrir la matrícula ni los costos resultantes. Si el padre o la madre desea que el distrito considere servicios privados o una colocación privada con financiación pública, él/ella debe proporcionar al distrito una notificación y la oportunidad de proponer otras opciones disponibles dentro del sistema de escuelas públicas antes de que se obtenga la colocación privada o los servicios privados.  El padre o la madre de cualquier estudiante que reciba educación habitual, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o servicios conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) debe proporcionar una notificación al distrito en la última reunión del Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program, IEP) antes de obtener servicios privados, o bien por escrito, al menos, 10 días hábiles antes de obtener dichos servicios. La notificación debe incluir la intención del padre o de la madre de obtener servicios privados, el rechazo del padre o de la madre del programa educativo que ofrece el distrito y la solicitud del padre o de la madre de que los servicios privados sean financiados por el distrito. El incumplimiento de dichos requisitos de notificación puede derivar en la denegación de cualquier solicitud de reembolso posterior. |
| **ASISTENCIA**  Todos los estudiantes entre los 7 y los 18 años de edad que no hayan completado el 12.º grado deben asistir a la escuela con regularidad, a menos que estén exentos de otro modo por ley. El personal controlará e informará las infracciones de la ley de asistencia obligatoria del estado. Todos los estudiantes de cinco o seis años de edad que hayan sido inscritos en una escuela pública deben asistir con regularidad.  Cualquier padre que no cumpla en enviar a un estudiante a la escuela en un plazo de tres días a partir de haber sido notificado por el distrito de que el estudiante no  está cumpliendo con los requisitos de asistencia obligatoria [puede] recibir una citación del distrito debido la falta de asistencia del estudiante. No mandar a un estudiante a la escuela constituye una infracción Clase C de la ley y puede sancionarse con una multa impuesta por un tribunal, según se dispone en el ORS 339.925.  El distrito notificará al padre o a la madre por escrito que, de conformidad con la ley, el superintendente o la persona designada programará una conferencia con los padres y el estudiante que no asiste para analizar los requisitos de asistencia. La notificación por escrito incluirá lo siguiente:   1. El superintendente o la persona designada tiene la autoridad para hacer cumplir las disposiciones de las leyes de asistencia obligatoria. 2. No enviar a un estudiante a la escuela constituye una infracción Clase C. 3. El distrito puede expedir una citación. 4. Se requiere una conferencia con los padres y el estudiante.   La notificación por escrito será en el idioma nativo de los padres. Además, el padre, la madre o el tutor legal, u otra persona legalmente a cargo del cuidado o de la custodia de un estudiante menor de 15 años de edad, puede, según el ORS 163.577 (1)(c), ser acusado por los tribunales de haber cometido la falta de no supervisar a un menor que no ha asistido a la escuela como se requiere. No supervisar a un menor constituye una infracción Clase A. Las infracciones, según lo determinado por el tribunal, pueden sancionarse con un requisito de completar un programa de efectividad para padres aprobado por el tribunal y/o una multa.  **AUSENCIA Y JUSTIFICACIONES**  Al regresar a la escuela después de una ausencia, el estudiante debe traer una nota firmada por el padre o la madre que describa el motivo de la ausencia. La ausencia de la escuela o la clase será justificada en las siguientes circunstancias:  1. Enfermedad del estudiante.  2. Enfermedad de un familiar directo si la presencia del estudiante en el hogar es necesaria.  3. Situaciones de emergencia que requieren la ausencia del estudiante.  4. Excursiones y actividades aprobadas por la escuela.  5. Citas con el médico o el dentista. Es posible que se exija la confirmación de las citas.  6. Otros motivos que el administrador de la escuela considere adecuados cuando se han establecido acuerdos satisfactorios con anticipación a la ausencia.  Cada escuela notificará a los padres/tutores al final del día escolar si su hijo tiene una ausencia no planificada. La notificación será en persona, por teléfono o por otro método identificado por escrito por el padre, la madre o el tutor. Si el padre, la madre o el tutor no puede ser notificado por los métodos anteriores, se dejará un mensaje, de ser posible.  Los estudiantes pueden ser eximidos, de manera limitada, de una actividad en el salón de clases planificada previamente o de partes seleccionadas del plan de estudios establecido por razones de discapacidad o por consideraciones personales, religiosas o étnicas. El estudiante que deba salir de la escuela durante el día debe traer una nota de su padre/madre. El estudiante que se enferme durante el día escolar debe, con el permiso del maestro, presentarse en la oficina. La secretaria decidirá si el estudiante debe o no ser enviado a casa y notificará al padre o a la madre del estudiante, según corresponda.  Se recomienda que el estudiante que haya estado ausente por algún motivo recupere las asignaciones específicas no realizadas y/o complete un estudio profundo adicional asignado por el maestro para cumplir con los requisitos de la asignatura o del curso. Los padres deben comunicarse con la oficina para organizar la compilación de las asignaciones de tareas para el hogar para el estudiante que estará ausente varios días. No recuperar el trabajo asignado dentro de un período razonable según lo permitido por el maestro generará una calificación de cero para la asignación.  No se utilizará el absentismo como único criterio para la reducción de las calificaciones. El estudiante que esté ausente de la escuela por algún motivo no podrá participar en las actividades relacionadas con la escuela ese día o esa tarde. |
| **INASISTENCIAS**  Los estudiantes que estén ausentes de la escuela o la clase sin permiso serán considerados inasistentes. El ORS 339.065 establece que las ausencias justificadas del estudiante “no pueden exceder cinco días en un plazo de tres meses” o “diez días en seis meses”. Las llegadas tarde excesivas también se encuentran en esta categoría. Los padres recibirán una notificación por carta cuando las ausencias del estudiante se consideren excesivas. El funcionario de ausentismo también puede comunicarse con los padres en cualquier momento. |
| **ENFERMEDADES CONTAGIOSAS**  Se pide a los padres de un estudiante que tenga una enfermedad contagiosa o transmisible que se comuniquen por teléfono con el [personal de enfermería de la escuela/director] para poder alertar a otros estudiantes que hayan estado expuestos a la enfermedad. Se prohíbe que los estudiantes con ciertas enfermedades vengan a la escuela mientras la enfermedad sea contagiosa. Dicha restricción se elimina mediante la declaración por escrito del funcionario de salud local o de un médico matriculado (con la conformidad del funcionario de salud local) de que la enfermedad ya no es contagiosa para otros en el entorno escolar. Para las enfermedades indicadas con un asterisco (\*) a continuación, el personal de enfermería de la escuela puede eliminar la restricción. En lo que respecta a los piojos, si el padre o la madre ha sido notificado por el personal o si el padre o la madre ha notificado a la oficina de la escuela y se ha iniciado el tratamiento, el estudiante puede permanecer en la escuela debido a que no hay restricciones. Tales enfermedades incluyen varicela\*, cólera, difteria, sarampión, meningitis, paperas\*, tosferina, peste, rubeola, sarna\*, infecciones por estafilococos\*, infecciones por estreptococos\*, tuberculosis y gripe pandémica. Los padres que tengan preguntas deben comunicarse con la oficina de la escuela. |
| **USO DE COMPUTADORAS**  Los estudiantes pueden usar el sistema de comunicación electrónica del distrito solamente para realizar una actividad relacionada con las necesidades de administración o de enseñanza del distrito o para realizar una investigación relacionada con la educación acorde con la misión o las metas del distrito. El uso personal de las computadoras del distrito, incluido el acceso al correo electrónico, está estrictamente prohibido.  El sistema de comunicación electrónica del distrito cumple con los siguientes requisitos de la Ley de Protección de la Infancia en Internet (Children’s Internet Protection Act, CIPA) federal:   1. Se han adoptado medidas de protección de tecnología, que están en constante funcionamiento para proteger contra el acceso por parte de adultos y estudiantes en Internet a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil o, con respecto al uso de computadoras por parte de los estudiantes, perjudiciales para menores. 2. Educación de menores sobre los comportamientos adecuados en línea, lo cual incluye conocimiento del hostigamiento cibernético y cómo reaccionar a él, y cómo interactuar con otras personas en sitios de redes sociales y en salas de chat. 3. Supervisión de las actividades en línea de los estudiantes. 4. Acceso prohibido a estudiantes a asuntos inapropiados en Internet y en la Web. 5. Se implementan procedimientos para ayudar a garantizar la seguridad y la protección de los estudiantes durante el uso del correo electrónico, las salas de chat y demás formas de comunicación electrónica directa. 6. Prohibición del acceso no autorizado por parte de estudiantes, lo cual incluye lo que se denomina “piratería” o “intrusión” (hacking, en inglés) y otras actividades ilegales. 7. Prohibición de la divulgación, la venta y la difusión no autorizadas de información personal sobre los estudiantes. 8. Adopción de medidas diseñadas para restringir el acceso de los estudiantes a materiales perjudiciales para los estudiantes.   El distrito mantiene la propiedad y el control de sus computadoras, hardware, software y datos en todo momento. Todas las comunicaciones y la información almacenada transmitidas, recibidas o contenidas en el sistema de información del distrito son propiedad del distrito y deben usarse para fines autorizados solamente. El uso de equipo o software del distrito para fines no autorizados está estrictamente prohibido.  Para mantener la integridad del sistema, controlar las reglas de etiqueta en la red y garantizar que las personas autorizadas para usar el sistema del distrito cumplan con la política del Consejo, las reglamentaciones administrativas y la ley, los administradores de la escuela pueden revisar periódicamente los archivos y las comunicaciones de los usuarios.  Los archivos y otra información, incluidos los mensajes de correo electrónico, enviados o recibidos, generados o almacenados en los servidores del distrito no son privados y pueden estar sujetos a supervisión. Al usar el sistema del distrito, las personas otorgan su consentimiento para que ese uso sea supervisado por personal autorizado del distrito. El distrito se reserva el derecho de acceder y divulgar, según corresponda, toda la información y los datos contenidos en  las computadoras del distrito y en el sistema de correo electrónico que sea propiedad del distrito.  Los estudiantes que infrinjan la política del Consejo, las reglamentaciones administrativas, incluidas las prohibiciones de usuario del sistema general, estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir hasta la expulsión y/o la revocación del acceso al sistema del distrito, incluso hasta la pérdida permanente de los privilegios. Las infracciones de la ley se informarán a los oficiales del orden público. |
| **CONDUCTA**  Los estudiantes son responsables de comportarse de manera adecuada, de conformidad con las políticas del distrito y la dirección legal del personal. El distrito tiene la responsabilidad de proporcionar ciertos derechos a los estudiantes tal como se garantiza de conformidad con los estatutos y las constituciones estatales y federales. |
| **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**  El distrito tiene autoridad y control sobre un estudiante que esté en la escuela durante el día escolar habitual, en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar, y mientras se le traslade en un medio de transporte proporcionado por el distrito.  La conducta fuera del campus y la conducta fuera del horario escolar que infrinjan el Código de conducta del estudiante del distrito también pueden constituir la base para que se tome una medida disciplinaria que puede incluir hasta la expulsión si la conducta tiene el potencial para alterar o afectar el funcionamiento seguro y eficaz de la escuela o para interferir en los derechos de otras personas.  Los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir detención, suspensión, expulsión, denegación y/o pérdida de premios, asignaciones y privilegios, y/o remisión a oficiales del orden público, entre otros, por lo siguiente:   1. Agresión. 2. Novatadas, acoso, intimidación+, hostigamiento, amenazas+ o violencia en parejas de adolescentes, tal como lo prohíbe la política JFCF del Consejo - Novatadas/acoso/intimidación/hostigamiento/amenazas/hostigamiento cibernético/violencia en parejas de adolescentes - Estudiante, y la reglamentación administrativa complementaria. 3. Coerción+. 4. Comportamiento violento o amenazas de violencia o daño, tal como lo prohíbe la política del Consejo JFCM - Amenazas de violencia. 5. Conducta indisciplinada, amenazas falsas y otra actividad que cause alteración del entorno escolar. 6. Llevar, poseer, ocultar o utilizar un arma\*, tal como lo prohíbe la política del Consejo JFCJ - Armas en las escuelas. 7. Vandalismo, daño voluntario y malicioso a propiedad ajena y hurto, tal como lo prohíben las políticas ECAB del Consejo - Vandalismo/daño voluntario y malicioso a propiedad ajena/hurto y JFCB - Cuidado de la propiedad del distrito por parte de los estudiantes, lo que incluye daño o perjuicio deliberado a la propiedad del distrito, o a propiedad privada en las dependencias del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito. 8. Acoso sexual, tal como lo prohíbe la política del Consejo JBA/GBN - Acoso sexual, y la reglamentación administrativa complementaria. 9. Uso de tabaco\*\*, alcohol\*\* o drogas\*\*, lo cual incluye la parafernalia relacionada con las drogas, tal como lo prohíben las políticas del Consejo JFCG/JFCH/JFCI - Uso de tabaco, alcohol o drogas, JFCG/KGC/GBK - Entorno libre de tabaco, JFCH - Alcohol y JFCI - Abuso de sustancias/drogas. 10. Uso o exposición de lenguaje profano u obsceno. 11. Alteración del entorno escolar. 12. Desafío abierto a la autoridad de un maestro, lo cual incluye incumplimiento persistente de las instrucciones legítimas de los maestros o los funcionarios de la escuela. 13. Infracción de las normas de transporte del distrito. 14. Infracción de la ley, la política del Consejo, la reglamentación administrativa, las normas de la escuela o del salón de clases.   \* En virtud de la ley estatal y federal, se exige la expulsión de la escuela durante un período no inferior a un año para cualquier estudiante que se determine que ha traído, poseído, ocultado o utilizado un arma de fuego en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela. El superintendente puede, en casos específicos, modificar el requisito de expulsión para un estudiante. Además, de conformidad con la ley de Oregon, cualquier persona que posea intencionalmente un arma de fuego, a menos que la persona posea un permiso válido según los ORS 166.291 y 166.292, o cualquier otra arma peligrosa en o dentro de la propiedad del distrito o que dispare inconscientemente un arma de fuego en la escuela estará sujeta a un proceso penal, a un máximo de cinco años de encarcelamiento, a una multa de $125,000 y a la confiscación del arma de fuego y/o de otra arma peligrosa, o de ambas. Cualquier persona de entre 13 y 17 años de edad condenada por poseer intencionalmente un arma de fuego en un edificio público estará sujeta a la denegación de privilegios de conducir durante 90 días.  \*\* De conformidad con la ley de Oregon, cualquier persona menor de 18 años que posea un producto de tabaco comete una infracción Clase D y está sujeta a una multa impuesta por el tribunal, según se dispone en el ORS 167.400. Cualquier persona que distribuya, venda o ayude en la venta de tabaco en cualquier forma o de un dispositivo para quemar tabaco a una persona menor de 18 años comete una infracción Clase A y está sujeta a una multa, según se dispone en el ORS 163.575. Una droga ilegal es cualquier droga no recetada por un médico con matrícula. La entrega ilegal de una sustancia controlada a un estudiante o menor de edad en un radio de 1,000 pies de la propiedad del distrito constituye un delito Clase A, según se dispone en el ORS 475.999.  “Arma peligrosa” se define en la ley de Oregon como cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, en la circunstancia en la que se utiliza, se intenta utilizar o se amenaza con utilizar, es capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves.  “Arma mortal” se define como cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñado para causar la muerte o lesiones físicas graves, o realmente capaz de hacerlo.  “Arma de fuego” se define en la ley federal como cualquier arma (incluida una pistola de balas de salva) que estará o está diseñada, o que se puede convertir fácilmente, para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo. Esto incluye el armazón o el cajón de mecanismos de cualquier arma o arma de fuego, el silenciador, o cualquier dispositivo destructivo. |
| **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE (continuación)**  “Dispositivo destructivo” se define como cualquier componente de gas incendiario o venenoso explosivo o cualquier combinación de partes, ya sea diseñadas o destinadas para su uso en la conversión de cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo o a partir de las cuales se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. Un dispositivo destructivo no incluye dispositivos que sean diseñados principalmente o rediseñados principalmente para utilizarse como dispositivos de señalización, pirotécnicos, lanzadores de cuerda, de seguridad o similares.  De conformidad con la Ley de Zona Escolar Libre de Armas federal, se prohíbe la posesión o el disparo de un arma de fuego en una zona escolar. “Zona escolar”, tal como se define en la ley federal, significa en o dentro del recinto escolar o en un radio de 1,000 pies del recinto escolar. |
| **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**  Entre estos derechos y responsabilidades de los estudiantes se encuentran los siguientes:   1. Derechos civiles, incluido los derechos a la igualdad de oportunidades de educación y a no ser objeto de discriminación, la responsabilidad de no discriminar a otros. 2. El derecho a asistir a escuelas públicas gratuitas, la responsabilidad de asistir con regularidad a la escuela y de respetar las normas de la escuela, que son esenciales para permitir que otros aprendan en ella. 3. El derecho al debido proceso de la ley con respecto a la suspensión, la expulsión y las decisiones que el alumno considere que afectan sus derechos. 4. El derecho a indagar y expresarse libremente, la responsabilidad de respetar las normas razonables con respecto a estos derechos. 5. El derecho a reunirse de manera informal, la responsabilidad de no alterar el funcionamiento ordenado del proceso educativo, no infringir los derechos de los demás. 6. El derecho a la privacidad, lo cual incluye la privacidad con respecto a los expedientes educativos del estudiante. 7. El derecho a conocer los patrones de comportamiento esperados, la responsabilidad de conocer las consecuencias del mal comportamiento. |
| **REUNIONES**  Las conferencias habituales se programan anualmente en otoño y primavera para revisar el progreso de los estudiantes.  Los estudiantes y los padres también pueden esperar que los maestros soliciten una conferencia: (1) si el estudiante no mantiene calificaciones aceptables o no alcanza el nivel de desempeño esperado; (2) si el estudiante no mantiene las expectativas de comportamiento; o (3) en cualquier otro caso en que el maestro lo considere necesario.  El distrito recomienda al estudiante o al padre o a la madre que necesite información adicional o que tenga preguntas o inquietudes que se reúna con el maestro correspondiente, el consejero o el director. El padre o la madre que desee reunirse con un maestro puede llamar a la oficina para concertar una cita antes o después de la escuela, durante el período de preparación del maestro, o bien solicitar que el maestro se comunique con el padre o la madre para concertar un horario conveniente para ambas partes. |
| **HOSTIGAMIENTO CIBERNÉTICO**  El distrito prohíbe todo tipo de acoso, intimidación u hostigamiento, a través de medios electrónicos, lo cual se conoce como hostigamiento cibernético (cyberbullying, en inglés). El estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta la expulsión, por una infracción. El estudiante también puede ser remitido a  agencias del orden público por una infracción. Los estudiantes o los voluntarios pueden informar actos de hostigamiento cibernético de manera anónima. La medida correctiva no estará basada únicamente en un informe anónimo. |
| **DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO**  Si se determina que un estudiante ha dañado propiedad del distrito, dicho estudiante será responsable del costo razonable de reparar o reemplazar dicha propiedad. El distrito notificará a los estudiantes y a los padres de tales cargos. Si el monto adeudado no se paga en un plazo de 10 días calendario a partir de haber recibido la notificación del distrito, el monto se convertirá en una deuda contraída y se podrán imponer ciertas sanciones y/o restricciones. Consulte Cuotas, multas y cargos. |
| **DISCIPLINA/DEBIDO PROCESO**  El estudiante que infrinja el Código de conducta del estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias.  Se tendrán en cuenta los derechos al debido proceso de un estudiante en todos los casos, incluido el derecho a apelar las decisiones disciplinarias de los miembros del personal y los administradores.  En el distrito, la disciplina está basada en una filosofía diseñada para producir cambios de comportamiento que permitirán que los estudiantes desarrollen la autodisciplina necesaria para permanecer en la escuela y funcionar de manera satisfactoria en sus entornos educativo y social. Grant Watts es una escuela PBIS. La sigla PBIS significa Apoyo e intervención del comportamiento positivo (Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS). PBIS es un plan en toda la escuela que define y enseña los comportamientos esperados de los estudiantes y fomenta dichos comportamientos mediante el refuerzo positivo. Estos se enseñan con cuidado y de manera explícita a todos los estudiantes en septiembre y se enseñan otra vez y se refuerzan a lo largo del año. Estas expectativas son uniformes en toda la escuela.  Se aplicarán medidas disciplinarias, sin prejuicios, según la naturaleza de la falta. Antes de tomar una medida de suspensión o de expulsión, se considerarán la edad y el patrón de comportamiento anterior del estudiante.  Además, cuando un estudiante cometa faltas relacionadas con el abuso de sustancias, el uso de drogas o la parafernalia relacionada con las drogas, alcohol y/o tabaco o cualquier otro acto delictivo, también se le puede remitir a oficiales del orden público. Las infracciones de la política de armas del distrito, tal como lo exige la ley, se reportarán a agencias del orden público. |
| **DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES**  Cuando un estudiante que recibe servicios mediante un Programa de Educación Individualizado (IEP) exhiba una conducta que pueda justificar una suspensión de más de 10 días o una expulsión para un estudiante no discapacitado, se notificará inmediatamente a los padres del estudiante (en un plazo de 24 horas) sobre las circunstancias del mal comportamiento y la hora y el lugar de la reunión que el equipo del IEP del estudiante tendrá para abordar la infracción y su relación con la discapacidad.  El equipo del IEP determinará si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. En caso de que el equipo del IEP decida que la mala conducta no tiene relación con la discapacidad del estudiante, el estudiante puede recibir medidas disciplinarias de la misma manera en que las recibirían otros estudiantes. Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta es una consecuencia de la discapacidad del estudiante, el equipo puede revisar y repasar el IEP del estudiante y determinar si es necesario un cambio de colocación. El distrito no puede suspender a un estudiante con discapacidades durante más de 10 días ni expulsarlo, ni dar por finalizados los servicios educativos por cualquier comportamiento que sea una manifestación de la discapacidad.  Se puede remover a un estudiante de la colocación educativa actual a un entorno educativo alternativo provisional adecuado durante el mismo período que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a una medida disciplinaria, pero no durante más de  45 días calendario en un año escolar por una infracción de drogas o armas, tal como se estipula en los procedimientos del distrito. Además, el distrito puede solicitar una audiencia de proceso debido expeditiva para obtener una orden del funcionario de audiencias para retirar a un estudiante de un entorno educativo alternativo provisional durante no más de 45 días si el estudiante exhibe comportamiento nocivo. A los fines de esta solicitud, “comportamiento nocivo” se define como el comportamiento que tiene una gran probabilidad de provocar una lesión al estudiante o a otras personas. |
| **EXPULSIÓN**  Los estudiantes pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando la conducta del estudiante represente una amenaza para la salud o la seguridad de  estudiantes o empleados; b) cuando otras estrategias para cambiar el comportamiento del estudiante hayan sido ineficaces; o c) cuando sea requerido por la ley.  Ningún estudiante puede ser expulsado sin una audiencia, a menos que el padre o la madre del estudiante o el estudiante, si tiene 18 años de edad, renuncie al derecho a una audiencia, ya sea por escrito o por no presentarse a una audiencia programada. La expulsión no se extenderá más allá de un año calendario.  El distrito proporcionará la notificación de expulsión correspondiente, incluidos los procedimientos de la audiencia de expulsión, los derechos del estudiante y de los padres, y las disposiciones de educación alternativa, tal como lo exige la ley. Consulte los programas de educación alternativa y el aviso de educación alternativa en este manual. |
| **SUSPENSIÓN**  El estudiante cuya conducta o condición sea seriamente perjudicial a los mejores intereses de la escuela puede ser suspendido durante un período de hasta 10 días escolares. Los estudiantes pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando la conducta del estudiante represente una amenaza para la salud o la seguridad de estudiantes o empleados; b) cuando otras estrategias para cambiar el comportamiento del estudiante hayan sido ineficaces; o c) cuando sea requerido por la ley.  Es posible que el distrito exija que el estudiante asista a la escuela fuera del horario escolar habitual como una alternativa a la suspensión.  El estudiante tendrá la oportunidad de presentar su punto de vista de la presunta mala conducta. Cada suspensión incluirá una especificación de los motivos de la suspensión, la duración de la suspensión, un plan para la readmisión y una oportunidad para apelar la decisión.  Se tomarán todas las medidas posibles y oportunas para notificar a los padres del estudiante suspendido.  Mientras esté suspendido, el estudiante no puede asistir a actividades después de la escuela ni a eventos atléticos, no puede estar presente en la propiedad del distrito ni participar en actividades dirigidas o patrocinadas por el distrito.  El trabajo escolar que el estudiante haya perdido mientras esté suspendido puede ser recuperado una vez que regrese a la escuela si el trabajo que haya perdido refleja logros durante un período más prolongado que la duración de la suspensión. Por ejemplo, el estudiante podrá recuperar exámenes finales, de medio plazo y de la unidad sin sanción académica. |
| **DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL**  Todos los aspectos de las publicaciones patrocinadas por la escuela, desde jardín de niños hasta 8.º grado, que incluyen páginas web, periódicos y/o anuarios, están completamente bajo la supervisión del maestro y del director. Es posible que se pida a los estudiantes presentar dichas publicaciones ante la administración para su aprobación. En general, los estudiantes periodistas de escuelas preparatorias tienen derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa en los medios patrocinados por la escuela. Los medios de comunicación patrocinados por la escuela y preparados por estudiantes periodistas están sujetos a restricciones razonables de tiempo, lugar y manera de conformidad con la ley estatal y federal.  Los materiales escritos, los volantes, las fotografías, las imágenes, las peticiones, las películas, las cintas u otros materiales visuales o auditivos no pueden venderse, hacerse circular ni distribuirse en propiedad del distrito por parte de un estudiante o una persona que no sea un estudiante sin la aprobación de la administración.  Los materiales que no estén bajo el control editorial del distrito pueden estar sujetos a revisión administrativa, ser restringidos o prohibidos, según inquietudes educativas legítimas. Dichas inquietudes incluyen si el material es difamatorio; es adecuado para la edad según el nivel de grado y/o la madurez de la audiencia lectora; está mal escrito, no está basado en investigaciones exhaustivas, es parcial o prejuicioso; no está basado en hechos; o no está libre de prejuicios raciales, étnicos, religiosos o sexuales. Los materiales incluyen publicidad que esté en conflicto con las leyes, reglamentaciones escolares y/o la política del Consejo, o que se considere inapropiada para los estudiantes o que la impresión razonable que tenga el público indique que deba ser aprobada por el distrito.  El distrito puede designar el horario, el lugar y la manera de distribución. Si el material no es aprobado en un plazo de 24 horas a partir del momento en que fue presentado, debe considerarse desaprobado. Se pueden apelar las desaprobaciones al presentar los materiales desaprobados ante el superintendente; el material que el superintendente no apruebe en un plazo de [tres] días se considera desaprobado. Esta desaprobación puede apelarse ante el Consejo en su próxima reunión habitual en la cual la persona tendrá un período razonable para presentar su punto de vista. |
| **VESTIMENTA Y ASEO**  El código de vestimenta del distrito está establecido para promover el aseo y la higiene adecuados, para evitar alteraciones y para evitar peligros para la seguridad. Asegúrese de que su hijo se vista según el clima. Los sombreros, las capuchas o las bandanas no se deben usar en el establecimiento. No se recomiendan los contrastes extremos en las prendas de vestir. Los estudiantes no pueden usar pantalones cortos ni faldas cortas (el largo debe llegar a la punta de los dedos de la mano del estudiante cuando está parado), camisetas sin mangas con grandes aberturas debajo de los brazos, tirantes finos ni blusas que dejen al descubierto el abdomen. Los pantalones que lleguen al piso deben doblarse para evitar peligros de tropiezos. No se permite el uso de pantalones caídos, y las cadenas deben dejarse en el hogar. Todos los estudiantes deben usar zapatos durante las clases y usar el calzado adecuado en educación física. No se deben usar chanclas en la escuela. No se permitirán las prendas de vestir con referencia a drogas, alcohol, tabaco, comentarios étnicos negativos, pandillas o expresiones de índole sexual. A los estudiantes que no cumplan con los estándares de vestimenta se les pedirá cambiarse la prenda o dejar el artículo en la oficina. Las prendas de vestir o los artículos que alteren el proceso educativo o que el director considere “inapropiados” se analizarán en una charla con el estudiante y en una llamada telefónica con el padre o la madre. El código de vestimenta se aplica a cualquier evento patrocinado por la escuela. |
| **SIMULACROS: INCENDIO, TERREMOTO, AMENAZAS A LA SEGURIDAD Y OTRAS EMERGENCIAS**  La instrucción para estudiantes sobre peligros de incendio, terremoto, amenazas a la seguridad y simulacros se programará y realizará cada mes escolar. Se realizará, al menos, un simulacro de incendio cada mes para estudiantes de jardín de niños a 12.º grado.  Se realizarán, al menos, dos simulacros de terremoto y dos simulacros sobre amenazas a la seguridad cada año para estudiantes de jardín de niños a 12.º grado.  Cerca de todas las puertas de entrada de los salones de clases, se colocará y revisará con los estudiantes un mapa/diagrama de la ruta de escape en caso de incendio que se deberá seguir. Cuando suene la alarma contra incendios, los estudiantes deben seguir las instrucciones del personal rápidamente, en silencio y de manera ordenada. |
| **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO**  La posesión, la venta y/o el uso de drogas ilegales y dañinas, alcohol y tabaco están estrictamente prohibidos. Esto incluye el abuso de sustancia y la parafernalia relacionada con las drogas. Esta prohibición se aplica durante el día escolar habitual y/o en cualquier actividad relacionada con el distrito, sin importar la hora o el lugar, y mientras se traslade a los estudiantes en un medio de transporte proporcionado por el distrito. El estudiante que infrinja la política de drogas, alcohol y tabaco del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias y a la remisión a oficiales del orden público, según corresponda, de conformidad con el Código de conducta del estudiante.  Dado que el uso de drogas, alcohol y tabaco es ilegal para los estudiantes e interfiere tanto en el aprendizaje eficaz como en el desarrollo saludable de los estudiantes, el distrito tiene una obligación fundamental y ética de prevenir el uso de drogas, alcohol y tabaco, y de mantener un entorno educativo libre de drogas.  En todo el distrito, se ha implementado un agresivo programa de intervención para eliminar el uso de drogas, alcohol y tabaco. Como parte de este programa, se enseñará anualmente a todos los estudiantes un plan de estudios sobre prevención de drogas, alcohol y tabaco que sea adecuado para la edad.  El programa también incluye la capacitación de personal en procedimientos del distrito para la identificación y la remisión de estudiantes cuyo comportamiento esté interfiriendo en su posible éxito a nivel social, emocional, fisiológico y/o legal como resultado del uso ilegal de drogas, alcohol y tabaco.  El programa de prevención de drogas, alcohol y tabaco del distrito se revisará y actualizará anualmente. Se recomienda a los padres que se comuniquen con la oficina del consejero o con el trabajador social del distrito para obtener información sobre los recursos del distrito y de la comunidad disponibles para ayudar a estudiantes que lo necesiten. |
| **TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA**  El estudiante que se enferme o se lesione en la escuela debe notificar a su maestro o a otro miembro del personal lo antes posible. En caso de una enfermedad o lesión grave, la escuela intentará notificar a los padres según la información proporcionada en los formularios de emergencia y entregada por los padres a la escuela. Se recomienda a los padres actualizar dicha información con la frecuencia que sea necesaria.  Si el estudiante está demasiado enfermo como para permanecer en la escuela, el estudiante será entregado a sus padres o a otra persona según las instrucciones de los padres que figuran en el formulario de emergencia del estudiante.  El personal de la escuela puede administrar primeros auxilios por lesiones menores o de emergencia, de ser posible. La escuela se comunicará con personal médico de emergencia, de ser necesario, e intentará notificar a los padres del estudiante siempre que el estudiante sea trasladado para recibir tratamiento. |
| **INFORMACIÓN DE CIERRE DE LA ESCUELA POR EMERGENCIA**  En el caso de situaciones de peligro o de emergencia, el superintendente puede alterar los programas del distrito y de transporte, según resulte adecuado para la situación en particular. Tales alteraciones incluyen el cierre de todas las escuelas, el cierre de escuelas o niveles de grado seleccionados, entradas tarde a las escuelas y salidas temprano de los estudiantes.  Las estaciones locales de radio y televisión brindan información sobre cierres de escuelas debido a condiciones climáticas peligrosas u otras emergencias. Los sitios web de noticias locales y/o las aplicaciones de teléfono también proporcionan acceso rápido a información de emergencia o cierres de escuelas. Planifique con antelación e identifique dónde obtendrá información. El Distrito Escolar de Scappoose también intenta notificar a las familias a través de mensajes telefónicos y mensajes de correo electrónico. |
| **CUOTAS, MULTAS Y CARGOS**  Los materiales que sean parte del programa educativo básico se proporcionan de forma gratuita para el estudiante. Se espera que el estudiante provea sus propios suministros de lápices, papel, gomas de borrar y cuadernos, y se le puede requerir pagar ciertas cuotas o depósitos, incluidos los siguientes:   1. Materiales para un proyecto de clase que el estudiante mantendrá en exceso de los requisitos mínimos del curso y a elección del estudiante. 2. Vestimenta y equipo personal para educación física y atletismo. 3. Compras voluntarias de imágenes, publicaciones, anuarios, etc. 4. Seguro contra accidentes para estudiantes. 5. Cuotas por libros de la biblioteca y por equipo propiedad de la escuela dañados. 6. Excursiones consideradas opcionales para el programa escolar habitual del distrito.   El distrito puede imponer ciertas restricciones y/o sanciones hasta que se paguen las cuotas, las multas o los daños. Todas aquellas restricciones y/o sanciones impuestas serán eliminadas después del pago de los montos adeudados. Se puede hacer una condonación en el cobro de las cuotas, las multas y los cargos adeudados al distrito a discreción del superintendente o de la persona designada si:   1. El distrito determina que el padre o la madre del estudiante no puede pagar la deuda. 2. El pago de la deuda puede impactar en la salud o la seguridad del estudiante. 3. La elaboración de la notificación de la deuda contraída costaría más que la posible deuda total a cobrar en relación con la notificación. 4. Existen circunstancias mitigantes, según lo determine el superintendente o la persona designada, que impiden el cobro de la deuda.   Se proporcionará una notificación por escrito al estudiante y a su padre o madre sobre la intención del distrito de cobrar las cuotas, las multas y los daños adeudados. La notificación incluirá el motivo por el cual el estudiante adeuda dinero al distrito, y un desglose de las cuotas, las multas o los daños adeudados y el derecho del padre o de la madre a solicitar una audiencia. El distrito puede ejercer posibles restricciones y/o sanciones por medio de una agencia de cobro privada u otro método disponible para el distrito.  Las deudas que no se paguen en un plazo de 10 días calendario después de la notificación del distrito al estudiante y a su padre o madre derivarán en posibles restricciones y/o sanciones hasta que la deuda se pague y en la posible remisión de la deuda a una agencia de cobro privada u otros métodos disponibles para el distrito. Se debe presentar una solicitud por escrito ante el superintendente o la persona designada para renunciar a la deuda del estudiante. Dichas solicitudes deben recibirse en una fecha no posterior a los 10 días calendario a partir de la notificación del distrito. |
| **EXCURSIONES**  Es posible que se programen excursiones con fines educativos, culturales u otros fines extracurriculares. Se considera que todos los estudiantes están “en la escuela” mientras participan en excursiones patrocinadas por el distrito. Esto significa que los estudiantes están sujetos a las normas de conducta estudiantil de la escuela, a la política del Consejo vigente y a otras normas similares, según lo considere adecuado el supervisor de excursiones. |
| **SALUDO A LA BANDERA**  Los estudiantes tendrán la oportunidad para participar en el saludo a la bandera de los Estados Unidos, al menos, una vez a la semana recitando *El juramento a la bandera*. Los estudiantes individuales que no participen en el saludo deben guardar un silencio respetuoso durante el saludo. |
| **PANDILLAS**  La presencia de pandillas y las actividades violentas y el abuso de drogas que suelen acompañar a los que están involucrados en las pandillas pueden alterar de manera sustancial las actividades de la escuela y del distrito y la capacidad del estudiante para cumplir con los requisitos del plan de estudios y de asistencia. Una pandilla se define como un grupo que se identifica a sí mismo por medio del uso de un nombre, apariencia o lenguaje únicos, incluidos señales de manos, la reclamación de territorio geográfico o la adopción de un sistema de creencias distintivo que resulta con frecuencia en una actividad delictiva.  En un esfuerzo por reducir la participación en pandillas, el distrito recomienda a los estudiantes que participen en los clubes, las organizaciones y los programas deportivos patrocinados por el distrito, que analicen con el personal y los funcionarios del distrito las consecuencias negativas de la participación en pandillas, y que soliciten ayuda a los consejeros para obtener orientación adicional y recursos del distrito y de la comunidad que ofrecen apoyo a los estudiantes y alternativas a la participación en pandillas. Ningún estudiante que esté cerca o en propiedad del distrito o en cualquier actividad del distrito deberá llevar, poseer, usar, distribuir, mostrar o vender prendas de vestir, bisutería, emblema, insignia u otros símbolos de ese estilo que evidencien membresía o afiliación a una pandilla. Ningún estudiante usará lenguaje, verbal o no verbal (gestos, apretones de mano, etc.) que signifiquen membresía o afiliación a una pandilla. Ningún estudiante solicitará a otros estudiantes la membresía a pandillas ni la consumación de otros actos ilegales u otra infracción de las políticas del distrito. Los estudiantes que infrinjan la política de pandillas del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias de conformidad con el Código de conducta del estudiante del distrito. |
| **NOVATADAS/ACOSO/INTIMIDACIÓN/HOSTIGAMIENTO/HOSTIGAMIENTO CIBERNÉTICO/AMENAZAS/VIOLENCIA EN PAREJAS DE ADOLESCENTES**  Las novatadas, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, las amenazas, el hostigamiento cibernético o la violencia en parejas de adolescentes por parte de estudiantes, personal o terceros hacia los estudiantes están estrictamente prohibidos y no se tolerarán en el distrito. También quedan estrictamente prohibidas las represalias en contra de cualquier persona que informe, o se crea que ha informado, que presente una queja o que participe de otro modo en una investigación o indagación. Las acusaciones falsas también serán consideradas faltas graves y darán lugar a la imposición de medidas disciplinarias u otras sanciones adecuadas.  Los estudiantes cuyo comportamiento infrinja esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir hasta la expulsión. El distrito también puede presentar una solicitud ante el Departamento de Transporte de Oregon para suspender los privilegios de conducir o el derecho de solicitar privilegios de conducir de un estudiante de 15 años de edad o más que haya sido suspendido o expulsado, al menos, dos veces por amenazar a otro estudiante o empleado, cometer daños o perjuicios deliberados a la propiedad del distrito o por el uso de amenazas, hostigamiento, intimidación, acoso o coerción.  Los miembros del personal cuyo comportamiento infrinja esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir hasta el despido.  Los terceros cuyo comportamiento infrinja esta política estarán sujetos a las sanciones adecuadas según lo determine e imponga el superintendente o el Consejo.  Las personas también pueden ser remitidas a oficiales del orden público. Los miembros del personal serán denunciados ante la Comisión de Normas y Prácticas de Maestros.  Las “novatadas” incluyen, entre otras cosas, cualquier acto que, de manera imprudente e intencional, ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con la intención de iniciarlo o como una condición o condición previa para lograr la membresía o la afiliación a cualquier nivel de grado o nivel patrocinado por el distrito, es decir, consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, exposición forzada a los elementos, exclusión prolongada y forzada de contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que pudiera afectar de manera adversa la salud mental o física o la seguridad de un estudiante; que exija, motive, autorice o permita que otras personas sean  obligadas a llevar o portar cualquier artículo obsceno o físicamente oneroso, asignación a hacer bromas o cualquier otra actividad que tenga como propósito degradar o humillar. No se considera como una defensa contra el acto de novatada el hecho de que el estudiante sometido a tal haya dado su consentimiento o haya parecido dar su consentimiento a la novatada.  “Acoso, intimidación u hostigamiento” significa cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades o el desempeño de un estudiante, que ocurre en el recinto escolar o en áreas adyacentes a él, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela o en cualquier parada oficial del autobús escolar, que puede estar basado, entre otros, en la clase protegida de una persona y que tenga el efecto de:   1. dañar físicamente a un estudiante o dañar las pertenencias de un estudiante; 2. de manera consciente, causar miedo razonable a un estudiante de sufrir daño físico o daño a sus pertenencias; o 3. generar un entorno educativo hostil, lo cual incluye interferir en el bienestar psicológico del estudiante.   “Clase protegida” hace referencia a un grupo de personas diferentes, o que se perciben como diferentes, por su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil, situación familiar, fuente de ingresos o discapacidad.  “Violencia en parejas de adolescentes” hace referencia a lo siguiente:   1. un patrón de comportamiento en el que una persona utiliza o amenaza con utilizar abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona que está en una relación sentimental con la persona, donde una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad; o 2. un comportamiento por el cual una persona utiliza o amenaza con utilizar violencia sexual en contra de otra persona que está en una relación sentimental con la persona, donde una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad.   “Hostigamiento cibernético” es el uso de cualquier dispositivo electrónico de comunicación para acosar, intimidar u hostigar. Los estudiantes y el personal se abstendrán de utilizar dispositivos electrónicos personales o equipo del distrito para infringir esta política.  “Amenazas” incluye, entre otros, cualquier acto que tenga el propósito de causar miedo a un estudiante de sufrir una lesión física grave e inminente.  “Represalias” significa [novatadas,] acoso, intimidación u hostigamiento, [amenazas,] violencia en parejas de adolescentes y actos de hostigamiento cibernético hacia una persona en respuesta a un estudiante por el hecho real o aparente de haber informado o participado en la investigación de [novatadas,]  acoso, intimidación u hostigamiento, amenazas, violencia en parejas de adolescentes y actos de hostigamiento cibernético o represalia.  El director del establecimiento reunirá los informes y realizará una investigación oportuna sobre cualquier informe de acto de novatada, acoso, intimidación u hostigamiento, amenazas, violencia en parejas de adolescentes y actos de hostigamiento cibernético. Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que infrinja esta política deberá informar de inmediato sus inquietudes al director, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Se recomienda a cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que infrinja esta política o considere que ha sido objeto de novatada, acoso, intimidación u hostigamiento, amenaza o violencia en parejas de adolescentes y actos de hostigamiento cibernético en infracción de esta política que informe de inmediato sus inquietudes al director, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Este informe se puede hacer de manera anónima. El estudiante también puede informar sobre sus inquietudes a un maestro o consejero, quien será responsable de notificar al correspondiente funcionario del distrito.  El distrito incorporará temas educativos adecuados para la edad que traten sobre la violencia en parejas de adolescentes a programas de capacitación nuevos o ya existentes para estudiantes de 7.º a 12.º grado.  Todas las quejas serán investigadas oportunamente de conformidad con los siguientes procedimientos:   * **Paso 1**: Cualquier información (quejas, rumores, etc.) sobre novatadas, acoso, intimidación u hostigamiento, [amenaza,] actos de hostigamiento cibernético e incidentes de violencia en parejas de adolescentes debe presentarse ante el director. Las quejas en contra del director se presentarán ante el superintendente. Las quejas en contra del superintendente se presentarán ante el presidente del Consejo. La información se puede presentar de manera anónima. Todo ese tipo de información se reducirá a un medio escrito e incluirá la naturaleza específica del oficio y las fechas correspondientes. * **Paso 2**: El funcionario del distrito que reciba la queja deberá investigar con prontitud. Los padres serán notificados de la naturaleza de cualquier queja que involucre a su hijo. El funcionario del distrito organizará las reuniones que sean necesarias con todas las partes involucradas en un plazo de [cinco] días hábiles después de recibir la información o la queja. Las partes tendrán la oportunidad de presentar evidencias y una lista de testigos. Todos los hallazgos relacionados con la queja se reducirán a un medio escrito. Los funcionarios del distrito que realicen la investigación deberán notificar [por escrito] al demandante y a los padres, según corresponda, cuando la investigación concluya y, según se justifique, se determine una decisión con respecto a la medida disciplinaria. * **Paso 3**: Si el demandante no está satisfecho con la decisión en el Paso 2, puede presentar una apelación por escrito ante el superintendente o la persona designada. Dicha apelación debe presentarse en un plazo de 10 días hábiles después de recibir la decisión del Paso 2. El superintendente o la persona designada organizará dichas reuniones con el demandante y las otras partes afectadas, según se considere necesario, para analizar la apelación. El superintendente o la persona designada proporcionará una decisión por escrito sobre la apelación del demandante en un plazo de 10 días hábiles. * **Paso 4**: Si el demandante no está satisfecho con la decisión en el Paso 3, puede presentar una apelación por escrito ante el Consejo. Dicha apelación debe presentarse en un plazo de 10 días hábiles después de recibir la decisión del Paso 3. El Consejo realizará, en un plazo de 20 días hábiles, una audiencia en la cual se dará la oportunidad al demandante de presentar la queja. El Consejo proporcionará una decisión por escrito al demandante en un plazo de 10 días hábiles después de la finalización de la audiencia.   Las quejas directas relacionadas con programas y servicios educativos se pueden hacer ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. La documentación relacionada con el incidente se puede guardar como parte de los expedientes educativos del estudiante. Además, se mantendrá como archivo confidencial en la oficina del distrito una copia de las quejas y la documentación de actos de novatada, acoso, intimidación u hostigamiento, amenazas, actos de hostigamiento cibernético e incidentes de violencia en parejas de adolescentes. |
| **ESTUDIANTES SIN HOGAR**  El distrito proporciona plena igualdad de oportunidades a los estudiantes que no tengan hogar, tal como lo exige la ley, incluida la inscripción inmediata. En estos casos, no se exigirán expedientes escolares, registros médicos, comprobante de domicilio ni otros documentos como una condición para la admisión. Se permite que un estudiante permanezca en su escuela de origen mientras no tenga hogar o hasta el final de cualquier año académico en el cual se mude a un hogar permanente.  El alumno recibirá los servicios de transporte hasta su escuela de origen, a solicitud del padre o de la madre, o en el caso de un estudiante sin compañía, a solicitud del contacto del distrito para estudiantes sin hogar. Para obtener información adicional sobre los derechos de los estudiantes y los padres de estudiantes que están sin hogar o para recibir ayuda para acceder a los servicios de transporte, comuníquese con Catrina Knoerzer, el contacto del distrito para estudiantes sin hogar. |
| **TAREA PARA EL HOGAR**  La tarea para el hogar se asigna para proporcionar a los estudiantes la oportunidad de practicar de manera independiente lo que se ha presentado en clase, para mejorar los procesos de aprendizaje, para ayudar a llegar a dominar las habilidades y para crear y estimular el interés. Sea cual sea la tarea, se pretende que la experiencia sea complementaria al proceso del salón de clases. |
| **VACUNAS Y CHEQUEOS DE LA VISTA**  El estudiante debe estar plenamente vacunado contra ciertas enfermedades o debe presentar un certificado o una declaración que, por motivos médicos o religiosos, el estudiante no debe recibir vacunas. El comprobante de vacunas puede ser un expediente personal de parte de un médico matriculado o de una clínica de salud pública autorizada.  El estudiante que no cumpla con las leyes y normas de Oregon relacionadas con las vacunas puede ser excluido de la escuela hasta que haya cumplido con los requisitos de vacunación. Los padres recibirán una notificación sobre el motivo de dicha exclusión. Se concederá una audiencia cuando se solicite.  Los padres de un estudiante que tenga 7 años o menos y que esté comenzando un programa de educación con el distrito por primera vez deberán presentar, en un plazo de 120 días a partir de haber comenzado el programa de educación, una certificación que indique lo siguiente:   1. El estudiante se ha sometido a un chequeo de la vista. 2. El estudiante se ha sometido a otros exámenes o tratamientos, o ha recibido la asistencia necesaria.   No se requiere la certificación si el padre, la madre o el tutor legal proporciona una declaración al distrito que indique lo siguiente:   1. El estudiante presentó una certificación al proveedor de educación anterior. 2. El chequeo de la vista es contrario a las creencias religiosas del estudiante o de los padres o del tutor del estudiante. |
| **CONTROL DE INFECCIONES/VIH, VHB Y SIDA**  Aunque el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y el virus de la hepatitis B (VHB)\* son enfermedades graves, el riesgo de contraer la enfermedad en la escuela es extremadamente bajo y, por lo general, está limitado a situaciones en donde la piel o la boca lesionada, los ojos u otra membrana mucosa pueda estar expuesta a la sangre o a cualquier líquido corporal contaminado con sangre de una persona infectada.  Sin embargo, en vista de que cualquier riesgo es grave, el distrito exige que el personal y los estudiantes traten el control de infecciones con medidas de precaución estándar. Lo cual significa que cada estudiante y miembro del personal debe suponer que todo contacto directo con sangre y líquidos corporales humanos debe considerarse como fuente de infección por VIH, SIDA, VHB y/u otras enfermedades infecciosas. |
| **ESTUDIANTES CON VIH, VHB O SIDA**  El estudiante infectado con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)1, el virus de la hepatitis B (VHB) o el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) tiene derecho a permanecer en un entorno de salón de clases habitual y a ser elegible para todos los derechos, privilegios y servicios, según lo estipula ley y la política del Consejo. El distrito reconoce que el estudiante (el padre o la madre) no tiene la obligación de informar al distrito un diagnóstico de VIH, VHB o SIDA.  En caso de que el distrito sea informado, el distrito también tiene prohibido por ley divulgar ese tipo de información, a menos que la persona infectada o el padre o la madre de la persona infectada autorice tal acción.  Si el estudiante (el padre o la madre) desea divulgar dicha información y el estudiante continúa asistiendo a la escuela, el distrito se reunirá con la persona infectada o con su representante para desarrollar los procedimientos correspondientes.  Las personas que tengan preguntas sobre estos requisitos de los procedimientos de ley o del distrito deben comunicarse con el personal de enfermería del distrito. |
| **SEGURO**  Al comienzo del año escolar, el distrito [pondrá] a disposición de los estudiantes y de los padres un programa de seguro por accidente de bajo costo para el estudiante. Los padres serán responsables de pagar las primas (si se desea contar con la cobertura) y de presentar los reclamos por medio de la oficina del distrito. El distrito no será responsable de los gastos relacionados con el tratamiento de lesiones ni estará obligado a hacerse cargo de ningún otro gasto asociado con una lesión. |
| **BIENESTAR LOCAL**  Los padres y los voluntarios que proporcionen refrigerios para fiestas de la clase o celebraciones de cumpleaños deben PENSAR EN EL BIENESTAR. Apoye la Política de bienestar del distrito [http://www.scappoose.k12.or.us/files/EFAAA\_O.pdf T](http://www.scappoose.k12.or.us/files/EFAAA_O.pdf)raiga un refrigerio que sea delicioso pero nutritivo. Algunos estudiantes pueden tener alergias (por ejemplo, alergia a los cacahuates), y el maestro del salón de clases puede ponerlo sobre aviso en cuanto a dichas inquietudes. ِ¡Use la creatividad y piense más allá del clásico pastelito! Trabaje con el maestro de su hijo para proponer algo saludable y sabroso. |
| **OBJETOS PERDIDOS**  Los artículos encontrados en la escuela o en el recinto del distrito deben ser entregados a la oficina de la escuela. Los artículos no reclamados se desecharán al final del año escolar. La pérdida o el presunto hurto de propiedad personal o del distrito debe reportarse a la oficina de la escuela. |
| **PROGRAMA DE DESAYUNO/ALMUERZO**  El distrito participa en los programas nacionales de almuerzo escolar, desayuno escolar y productos básicos, y ofrece comidas sin cargo y a precio reducido en función de la necesidad financiera del estudiante. Se puede obtener información adicional en la oficina.  En el distrito, cada escuela ofrece a los estudiantes un programa de comidas planificado para proporcionar la ingesta de la ración diaria recomendada. El dinero del desayuno/almuerzo se acepta en la oficina todos los días antes de la escuela. Se recomienda a los padres depositar dinero para las compras de alimentos, al menos, para un mes por vez. Los recibos se envían al hogar de forma periódica para notificar a los padres sobre el saldo de comidas inferior a $5. Hay almuerzos gratuitos y a precio reducido disponibles para los niños de familias de bajos ingresos o para aquellos que enfrentan circunstancias inusuales o dificultades. Las solicitudes para el Programa de almuerzo sin cargo y a precio reducido financiado a nivel federal están disponibles en línea, en el sitio web del distrito, O BIEN se pueden obtener solicitudes impresas en la oficina. Los costos vigentes de los almuerzos estarán disponibles como manual y se enviarán al hogar el primer día del año escolar. Los padres son bienvenidos a almorzar con sus hijos, pero deben notificar a la oficina de la escuela antes de las 9:00 a. m. del día en que deseen venir. Los menús se distribuyen a cada estudiante una vez al mes y también se pueden encontrar en el sitio web del distrito: [www.scappoose.k12.or.us](http://www.scappoose.k12.or.us). |
| **ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN**  Los representantes de medios de comunicación pueden entrevistar y fotografiar a los estudiantes que participan en programas de enseñanza y actividades escolares, incluidos eventos deportivos. La información obtenida directamente de los estudiantes no requiere la aprobación de los padres antes de la publicación.  Los padres que no quieran que su hijo sea entrevistado o fotografiado deben proporcionar las instrucciones pertinentes a su hijo. Los empleados del distrito pueden publicar información de un estudiante únicamente de conformidad con las disposiciones vigentes de la ley de expedientes educativos y las políticas del Consejo que regulan la información personal y la información de identificación personal. |
| **LOS MEDICAMENTOS Y LA ESCUELA**  Los estudiantes pueden recibir medicamentos recetados y de venta libre en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela de forma temporal o habitual, cuando sea necesario. |
| **MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS POR PERSONAL DEL DISTRITO**  Las solicitudes para que personal del distrito administre medicamentos deben ser presentadas por escrito por los padres.  Para todas las solicitudes de administración de medicamentos recetados, se requieren las indicaciones por escrito del médico. Dichas indicaciones deben  incluir la siguiente información: nombre del estudiante, nombre del medicamento, dosis, vía de administración, frecuencia de administración y cualquier otra indicación especial. La etiqueta de la receta cumple con los requisitos de las indicaciones por escrito del médico si esta incluye la información antes mencionada.  Es indispensable que los padres entreguen instrucciones por escrito que incluyan la información antes mencionada para todas las solicitudes de administración de medicamentos de venta sin receta.  El padre o la madre debe llevar a la escuela, en su envase original, todo medicamento que deba ser administrado por personal del distrito. El medicamento que el padre o la madre no retire en un plazo de [cinco] días escolares posteriores a la finalización del período de administración del medicamento o al final del año escolar, lo que ocurra primero, será desechado por el distrito. En caso de que un profesional de atención médica autorizado no se encuentre inmediatamente disponible, personal capacitado y designado puede administrar a los estudiantes, mediante una inyección, epinefrina, glucagón u otros medicamentos, según las indicaciones y según lo permitido por la ley de Oregon (OAR 851-047-0030).  Se establecerá un proceso mediante el cual, de acuerdo con la petición escrita de los padres, se guardará una reserva recetada de epinefrina autoinyectable  en un lugar seguro y razonable en el salón de clases del estudiante. |
| **AUTOMEDICACIÓN**  Se permite la automedicación de medicamentos recetados y de venta libre a estudiantes de jardín de niños a 12.º grado, de acuerdo con la petición escrita de los padres y el permiso del director. En el caso de los medicamentos recetados, también se exige el permiso del médico o de otro proveedor de atención médica autorizado. Dicho permiso se puede indicar en la etiqueta de la receta. Otros estudiantes que deban traer consigo medicamentos también pueden automedicarse si se han presentado el formulario de permiso y las indicaciones por escrito necesarios.  Todos los medicamentos se deben mantener en su envase original debidamente etiquetado. El envase del medicamento de venta libre debe incluir el nombre del alumno.  Los estudiantes solo pueden tener en su posesión la cantidad de medicamento necesaria para ese día de clases. Excepto por el embalaje  del fabricante que contenga varias dosis, el estudiante puede traer consigo un envase. Se prohíbe estrictamente compartir o prestar medicamentos.  Se puede revocar el permiso de automedicación si se determina que el estudiante infringe estos requisitos. Los estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias.  Para obtener más información y formularios, comuníquese con la oficina de la escuela. |
| **PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES**  La educación logra mejores resultados cuando hay una sólida colaboración entre el hogar y la escuela. Dado que la colaboración contribuye a la comunicación, el distrito pide a los padres que hagan lo siguiente:   1. Recomienden a sus hijos dar importancia a su educación y comprometerse para aprovechar al máximo las oportunidades educativas que proporciona el distrito. 2. Se mantengan informados sobre las actividades y los asuntos del distrito. Las noches “de regreso a la escuela” en otoño y las reuniones de padres/del club de refuerzo proporcionan oportunidades para obtener más información sobre el distrito. 3. Se conviertan en voluntarios del distrito. Deben comunicarse con la secretaría de la escuela si desean obtener más información. 4. Participen en organizaciones para padres del distrito. Las actividades son variadas, desde actividades de graduación hasta el consejo del plantel del establecimiento, con énfasis en la mejora institucional. |
| **DERECHOS DE LOS PADRES**  Los padres de estudiantes pueden examinar cualquier encuesta creada por un tercero antes de que la encuesta sea administrada o distribuida por la escuela a los estudiantes. Los padres también pueden examinar cualquier encuesta administrada o distribuida por el distrito o la escuela que contenga uno o más de los siguientes puntos:   1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres. 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de sus padres. 3. Comportamiento o actitudes sexuales. 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante. 5. Apreciaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen una estrecha relación familiar. 6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como aquellas de abogados, médicos o ministros. 7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres. 8. Ingresos, distintos de aquellos que exige la ley, para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia   financiera.  No se recopilará, divulgará ni utilizará la información personal del estudiante (nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social) con el fin de comercializar o vender dicha información sin una notificación previa, ni la oportunidad de examinar cualquier instrumento utilizado para recopilar dicha información y un permiso de los padres del estudiante o del estudiante, si este tiene 18 años de edad o más.  Los materiales de enseñanza utilizados como parte del plan de estudios de la escuela también pueden ser revisados por los padres del estudiante.  Las solicitudes para revisar materiales o para excusar a los estudiantes de su participación en tales actividades, incluidos exámenes físicos invasivos de rutina o evaluaciones administradas por la escuela, y que la ley estatal no permita ni exija de otro modo, deben dirigirse a la oficina durante el horario escolar habitual. |
| **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES**  Los estudiantes pueden poseer dispositivos electrónicos personales, solo tal como lo autoriza la administración. Un “dispositivo electrónico personal” es un dispositivo que es capaz de comunicar, enviar, recibir, almacenar, grabar y/o mostrar información y datos en forma electrónica.  Los estudiantes no pueden acceder a sitios de redes sociales con equipo del distrito, mientras estén en propiedad del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito, a menos que la publicación sea aprobada por un representante del distrito.  Los estudiantes que puedan poseer un dispositivo electrónico personal tienen prohibido tener el dispositivo en modo activo durante el horario de clase. Los dispositivos que tengan la capacidad de tomar fotografías o grabar videos o audio no se deberán utilizar para dichos fines mientras se esté en propiedad del distrito o mientras el estudiante participe en actividades patrocinadas, a menos que el administrador del distrito lo autorice expresamente por anticipado.  El distrito no será responsable de los dispositivos electrónicos personales traídos a la propiedad del distrito y a las actividades patrocinadas por escuelas charter públicas. El distrito no será responsable de la información o los comentarios que los estudiantes publiquen en los sitios web de redes sociales cuando el estudiante no participe en actividades del distrito y no utilice equipo de escuelas charter públicas.  Los estudiantes que infrinjan las prohibiciones de posesión y uso de dispositivos electrónicos personales indicadas en la política del Consejo y las normas establecidas por el  administrador estarán sujetos a medidas disciplinarias. El dispositivo podrá ser confiscado, y se entregará a los padres del estudiante.  Tomar, difundir, transferir o compartir imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o de otro modo ilegales, ya sea por transferencia de datos electrónicos o por otro medio (lo que se conoce comúnmente como mensaje de texto, envío de contenido sexual por dispositivos móviles [“sexting”], mensajes por correo electrónico, etc.), puede constituir un delito de conformidad con la ley estatal y/o federal. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o de otro modo ilegales será denunciada ante las agencias del orden público y/o ante otra agencia estatal o federal correspondiente, lo cual puede derivar en arresto, acción penal e inclusión de por vida en registros de delincuentes sexuales. |
| **PÓSTERES**  Los carteles, las pancartas o los pósteres que un estudiante desee mostrar deben primero ser aprobados por el director. Se quitarán los carteles, las pancartas o los pósteres exhibidos sin autorización. Cualquier estudiante que exhiba material impreso sin la correspondiente aprobación previa estará sujeto a medidas disciplinarias. |
| **EXENCIONES A PROGRAMAS**  Se puede excusar a los estudiantes de un programa o de una actividad de aprendizaje exigidos por el programa por motivos de religión, discapacidad u otros motivos considerados adecuados por el distrito.  Se puede proporcionar un programa o una actividad de aprendizaje alternativos para obtener créditos. El padre o la madre debe dirigir por escrito todas estas solicitudes al director e incluir el motivo de la solicitud. |
| **PROMOCIÓN, RETENCIÓN Y COLOCACIÓN DE NIVEL DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES**  El estudiante será promovido de un grado al siguiente según el desarrollo académico, social y emocional. En la mayoría de los casos, el asunto de la promoción al siguiente nivel de grado queda totalmente claro, y la mayoría de los estudiantes son promovidos de la manera habitual. Sin embargo, en las pocas instancias en las que se puede considerar la retención en el mismo nivel de grado, los padres serán bien informados sobre las inquietudes del maestro durante el transcurso del año escolar. Se pueden hacer excepciones cuando, a criterio del personal profesional, dichas excepciones son por el bien educativo del estudiante implicado.  Los maestros deben notificar a los padres sobre la posibilidad de retención antes de mediados de invierno. Juntos, el maestro y el padre o la madre deben controlar el progreso del estudiante durante el resto del año escolar. En caso de que el maestro y el director consideren que la retención podría ser una ventaja para el niño, se le hará saber al padre o a la madre esta recomendación con suficiente antelación al final del año. Pedimos a los padres que deseen que la escuela considere la repetición de su hijo que sigan las mismas pautas y presenten la solicitud para el EQUIPO DE APOYO COLABORATIVO (COLLABORATIVE SUPPORT TEAM, CST) antes de mediados de invierno del año escolar actual. Es muy importante que los maestros y los padres estén de acuerdo con la retención de grado del niño, dado que es solo con dicho apoyo que el niño podrá hacer su mejor trabajo el año siguiente.  La decisión de retener a un estudiante se tomará solamente después de la notificación previa con explicación a los padres del estudiante. La decisión final dependerá de las autoridades de la escuela. |
| **SALIDA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA**  Al estudiante no se le permitirá salir de la escuela en momentos que no sean las horas de salida habituales, salvo que se obtenga el permiso del director o de acuerdo con los procedimientos de registro de salidas de la escuela. El niño debe tener permiso de los padres o del tutor para salir de la escuela durante el día. Los niños deben traer una petición escrita del hogar para poder salir. Un adulto debe registrar la salida de todos los estudiantes en la oficina. Los padres que asistan personalmente y soliciten la salida de un niño deben presentarse en la oficina. Luego, se llamará al niño a la oficina y se le entregará a su padre, madre o tutor. El maestro determinará que el permiso haya sido otorgado antes de permitir salir al estudiante. El estudiante no será entregado a ninguna persona sin la aprobación de sus padres o según lo disponga la ley. |
| **INFORMES PARA EL ESTUDIANTE Y LOS PADRES**  Los informes escritos del progreso del estudiante deberán ser entregados a los padres, al menos, anualmente para que los padres estén al tanto del progreso de su hijo en relación a alcanzar o superar los estándares del contenido académico del nivel de grado. Los padres recibirán informes de las inasistencias de su hijo. Los padres recibirán una notificación sobre los estándares de referencia de estudiantes, según corresponda. Se usarán letras para las calificaciones. Los informes de progreso estarán basados en muchos factores, que incluyen asignaciones, tanto orales como escritas, participación en clase, asignaciones especiales, actividades de investigación y otros criterios identificados.  Al final de las primeras nueve semanas de un período de informe, el distrito informará el progreso del estudiante al estudiante y al padre o a la madre cuando el desempeño del estudiante se encuentre por debajo del promedio o por debajo del nivel esperado. |
| **REGISTROS**  Los funcionarios del distrito pueden registrar al estudiante, su propiedad personal y propiedad asignada por el distrito para el uso del estudiante en cualquier momento en propiedad del distrito o cuando el estudiante esté bajo la jurisdicción de la escuela. Dichos registros se realizarán solamente cuando haya sospecha razonable para creer que exista evidencia de una infracción de una ley, política del Consejo, reglamentación administrativa o del Código de conducta del estudiante en un lugar en particular.  Los registros no serán excesivamente indiscretos teniendo en cuenta la edad, el sexo y la madurez del estudiante y la naturaleza de la infracción. El distrito prohíbe los registros exhaustivos.  Los funcionarios del distrito también pueden registrar cuando tengan información razonable de que existen circunstancias de emergencia/peligro.  Las áreas de almacenamiento propiedad del distrito y asignadas para uso del estudiante, como casilleros y escritorios, pueden inspeccionarse periódicamente en cualquier momento. Dichas inspecciones pueden realizarse para garantizar el mantenimiento de la higiene apropiada, para verificar las condiciones mecánicas y la seguridad, y para reclamar libros, textos u otros materiales de enseñanza de la biblioteca, y propiedad o equipo perteneciente al distrito. Por lo general, se permitirá al estudiante estar presente durante la inspección.  Los artículos encontrados que sean evidencia de una infracción de una ley, política, reglamentación o norma escolar pueden ser confiscados y remitidos a las agencias del orden público, o devueltos al propietario legítimo, según corresponda. |
| **INTERROGATORIOS**  En caso de que oficiales del orden público consideren que sea necesario interrogar a estudiantes durante el día escolar o durante períodos de actividades extracurriculares, el director o la persona designada estará presente, siempre que sea posible. Se hará todo lo posible para notificar a los padres sobre la situación.  Se avisa a los padres que, cuando un funcionario del Departamento de Servicios Humanos de Oregon o un oficial del orden público esté interrogando a un menor que el agente que investiga considere que puede haber sido víctima de abuso infantil, el investigador puede excluir al personal del distrito de la investigación y puede prohibir que el personal se comunique con los padres. |
| **PROGRAMAS ESPECIALES: estudiantes bilingües (estudiantes de inglés)**  La escuela proporciona programas especiales para estudiantes bilingües (estudiantes de inglés [english language learners, ELL]). El estudiante o el padre o la madre que tenga preguntas sobre estos programas debe comunicarse con el administrador del establecimiento.  Junto con el programa educativo de enseñanza de idiomas que ofrece la escuela para estudiantes con dominio limitado del idioma inglés y estudiantes inmigrantes, los padres de estudiantes con dominio limitado del idioma inglés identificados para participar o que ya participan en dicho programa recibirán la siguiente información:   1. Los motivos por los que su hijo es identificado como estudiante con dominio limitado del idioma inglés y la necesidad de ser colocado en un programa educativo de enseñanza de idiomas. 2. El nivel de dominio del idioma inglés del estudiante, la manera en que se evaluó dicho nivel y el grado de logros académicos del estudiante. 3. Los métodos de enseñanza utilizados en el programa, en el cual su hijo está o participará, y los métodos de enseñanza utilizados en otros programas disponibles, lo cual incluye la manera en que dichos programas difieren en cuanto al contenido, las metas de enseñanza y el uso de inglés y de un idioma nativo en la enseñanza. 4. La manera en que el programa en el cual su hijo está o participará satisfará las fortalezas y las necesidades educativas de los estudiantes. 5. La manera en que dicho programa ayudará específicamente a que su hijo aprenda inglés y cumpla con los estándares de logros académicos adecuados para la edad para la promoción de grado y la graduación. 6. Los requisitos específicos para salir del programa, lo cual incluye el ritmo que se espera para la transición de dicho programa a los salones de clases que no están diseñados para estudiantes con dominio limitado del idioma inglés y el ritmo que se espera para la graduación de la escuela preparatoria en dichos programas. 7. En el caso de un estudiante con una discapacidad, la manera en que dicho programa cumple con los objetivos del Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante. 8. Derechos de los padres que incluyen una guía escrita que:   a. Brinda detalles sobre el derecho a retirar de inmediato a su hijo de dicho programa cuando así lo soliciten.  b. Brinda detalles sobre las opciones que tienen los padres para negarse a inscribir a su hijo en dicho programa o elegir otro programa o método de enseñanza, si está disponible.  c. Brinda asistencia a los padres para seleccionar entre diversos programas y métodos de enseñanza, si el distrito ofrece más de un programa o método. |
| **PROGRAMAS ESPECIALES: estudiantes con discapacidades**  La escuela proporciona programas y servicios para estudiantes con discapacidades. El estudiante o el padre o la madre que tenga preguntas debe comunicarse con el director de educación especial. |
| **PROGRAMAS ESPECIALES: servicios del Título I**  La escuela proporciona servicios especiales para estudiantes en desventaja. Se recomienda a los padres de los estudiantes elegibles que participen en la planificación organizada y continua, la revisión y la mejora de los esfuerzos del programa del Título I de la escuela. Se proporcionará una notificación de las reuniones realizadas para informar a los padres de los estudiantes participantes sobre la participación de la escuela y los requisitos del Título I. Los estudiantes o los padres que tengan preguntas deben comunicarse con un administrador o consejero del establecimiento.  La escuela también proporcionará a los padres, cuando se solicite, información sobre la calificación profesional de los maestros del salón de clases del estudiante, lo que incluye, como mínimo, lo siguiente:   1. Si el maestro ha cumplido con los criterios de calificación y autorización estatales de los niveles de grado y las asignaturas que imparte. 2. Si el maestro está impartiendo clases por una emergencia u otra situación provisional con lo cual se han evadido los criterios de calificación y autorización estatales. 3. La especialización de la diplomatura del maestro y cualquier otro tipo de certificación o diploma de postgrado que el maestro tenga, y el campo de disciplina de la certificación o del diploma. 4. Si el estudiante recibe servicios por parte de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.   Además, la escuela proporcionará a los padres lo siguiente:   1. Información sobre el nivel de logros de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales, tal como lo exige la ley. 2. Notificación oportuna cuando a su hijo le ha sido asignado un maestro que no está altamente calificado, o cuando durante cuatro o más semanas consecutivas a su hijo le ha estado impartiendo clases dicho maestro, tal como lo exige la ley. |
| **QUEJAS DE ALUMNOS/PADRES**  El estudiante o el padre o la madre que tenga una queja con respecto a un problema en el salón de clases/con un maestro debe primero presentar el asunto ante el maestro correspondiente. Si el resultado no es satisfactorio, se puede solicitar una conferencia con el director en un plazo de cinco días calendario. Si el resultado de esa conferencia no es satisfactorio, el estudiante o el padre o la madre puede presentar una queja por escrito y firmada ante el superintendente (en un plazo de 15 días calendario), quien investigará la queja y comunicará una decisión. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del superintendente, puede apelar ante el Consejo a cargo del superintendente en un plazo de 10 días calendario luego de recibir la decisión del superintendente. El superintendente proporcionará al demandante los procedimientos necesarios para apelar ante el Consejo. Las decisiones del Consejo son definitivas. |
| **QUEJA POR DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO**  El estudiante y/o el padre o la madre que tenga una queja con respecto a la posible discriminación de un estudiante por razones de sexo deben comunicarse con el director de la escuela. |
| **QUEJAS POR ESTÁNDARES DE EDUCACIÓN**  Cualquier residente del distrito o padre/madre de un estudiante que asista a las escuelas del distrito puede hacer una apelación o queja alegando una infracción del cumplimiento por parte del distrito de un estándar educativo, tal como lo establece el Consejo de Educación del Estado. El demandante primero debe analizar la naturaleza de la presunta infracción con la persona involucrada.  Si el demandante desea continuar con el asunto, se le proporcionará, cuando se solicite, una copia de todos los procedimientos del distrito vigentes. Tras agotar los procedimientos locales o luego de 45 días o más de haber presentado una queja por escrito ante el distrito (lo que ocurra primero), cualquier demandante puede hacer una apelación directa ante el superintendente estatal de enseñanza pública. |
| **QUEJAS POR MATERIALES DE ENSEÑANZA**  Las quejas de los estudiantes o los padres sobre los materiales de enseñanza deben dirigirse al director. Si el estudiante o el padre o la madre, luego de los esfuerzos iniciales en una resolución informal de la queja, desea presentar una queja formal, se puede solicitar en la oficina de la escuela un “formulario de solicitud de reconsideración de reevaluación de materiales de enseñanza”. El director estará disponible para ayudar a completar dichos formularios según se solicite. Todos los formularios de solicitud de reconsideración deben ser firmados por el demandante y ser presentados ante el superintendente.  Un comité de reconsideración, constituido de conformidad con la política del Consejo, revisará el material y reenviará una recomendación al superintendente para una acción adecuada y una notificación al demandante. Se reenviará una copia de la recomendación y la justificación del comité al demandante, junto con la decisión por escrito del superintendente. El demandante puede apelar la decisión del superintendente ante el Consejo, cuya decisión será definitiva. |
| **QUEJAS POR COLOCACIÓN/INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES SIN HOGAR**  En caso de que surja una disputa por la selección de una escuela o la inscripción en una escuela de un estudiante sin hogar, se admitirá de inmediato al estudiante en la escuela en la cual se quiere inscribir mientras esté pendiente una resolución de la disputa. El estudiante/el padre o la madre puede apelar la decisión por escrito de la escuela de conformidad con los procedimientos establecidos del distrito. Si desea obtener información adicional, puede comunicarse con el contacto del distrito para estudiantes sin hogar. |
| **CONDUCTA SEXUAL DEL PERSONAL CON ESTUDIANTES**  No se tolerará ningún tipo de conducta sexual por parte de empleados del distrito/de la escuela, tal como se define en la ley de Oregon. Todos los empleados del distrito están sujetos a esta política.  *“Conducta sexual”, tal como se define en la ley de Oregon, es cualquier conducta verbal o física [o de otro tipo] de naturaleza sexual por parte de un empleado de la escuela; dirigida hacia un estudiante de jardín de niños a 12.º grado; la cual interfiera de manera no razonable en el desempeño educativo de un estudiante; y cree un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. La definición de conducta sexual no incluye un comportamiento que se consideraría abuso de menores, tal como se describe en la ley de Oregon y en las políticas del Consejo del distrito JHFE y JHFE-AR – Denunciar sospechas de abuso de un menor.*  El distrito publicará en cada establecimiento escolar el nombre y la información de contacto de la persona designada para recibir denuncias de conducta sexual, como también los procedimientos que seguirá el superintendente luego de recibir una denuncia. En el caso de que la persona designada sea el presunto infractor, el presidente del Consejo recibirá la denuncia. Cuando el superintendente tome medidas sobre la denuncia, se debe notificar a la persona que inició la denuncia. El distrito proporcionará capacitación anual a los empleados del distrito, los padres y el estudiante sobre la prevención y la identificación de conductas sexuales. |
| **QUEJAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES**  La queja o la inquietud sobre la identificación, la evaluación o la colocación de un estudiante con discapacidades o la accesibilidad de los  servicios, las actividades o los programas del distrito para un estudiante debe dirigirse al director de Servicios Estudiantiles. |
| **ESTUDIANTES CON QUEJAS POR ACOSO SEXUAL**  El acoso sexual por parte de personal, estudiantes, miembros del Consejo, voluntarios de la escuela, padres, visitantes de la escuela, contratistas de servicios u otras personas involucradas en las actividades del distrito está estrictamente prohibido en el distrito. El distrito incluye instalaciones del distrito, dependencias del distrito y propiedad no perteneciente al distrito si el estudiante o el empleado está en alguna función o actividad patrocinada por el distrito, aprobada por el distrito o relacionada con el distrito, como excursiones o eventos deportivos en los que los estudiantes estén bajo el control del distrito o en los que el empleado participe en actividades del distrito.  Acoso sexual de estudiantes significa avances sexuales inoportunos, pedidos de favores sexuales y otros tipos de contacto verbal o físico de naturaleza sexual cuando:   1. La conducta o la comunicación tiene la finalidad o el efecto de exigir favores sexuales a cambio de beneficios. 2. El someterse a la conducta o la comunicación, o rechazarlas, se utiliza como la base para tomar decisiones educativas que afectan al estudiante o el empleo o la asignación del personal. 3. La conducta o la comunicación es tan grave, persistente o generalizada que tiene la finalidad o el efecto de interferir de manera no razonable en el desempeño educativo de un estudiante o en la capacidad de un empleado para realizar su trabajo; o crea un entorno educativo o laboral intimidante, ofensivo u hostil. Los factores relevantes que se deben tener en cuenta incluirán, entre otros, si la persona consideró el entorno como hostil; si era razonable considerar el entorno como hostil; la naturaleza de la conducta; la frecuencia en la que ocurrió la conducta y durante cuánto tiempo continuó; la edad y el sexo del demandante; si el presunto acosador estaba en una posición de poder sobre el estudiante o el miembro del personal sometido al acoso; la cantidad de personas involucradas; la edad del presunto acosador; el lugar donde ocurrió el acoso; y otros incidentes de acoso sexual en la escuela que involucraron a los mismos estudiantes o miembros del personal o a diferentes personas.   Los directores, el funcionario de cumplimiento y el superintendente tienen la responsabilidad de realizar investigaciones sobre acoso sexual. Se investigarán todas las quejas y otros incidentes denunciados. El investigador será una parte neutral que no haya estado involucrada en la queja presentada.   * **Paso 1**: Cualquier información (quejas, rumores, etc.) sobre acoso sexual debe presentarse ante el director, el funcionario de cumplimiento o el superintendente. Todo ese tipo de información se reducirá a un medio escrito e incluirá la naturaleza específica del acoso sexual y las fechas correspondientes. * **Paso 2**: El funcionario del distrito que reciba la información o la queja deberá iniciar una investigación con prontitud. El funcionario del distrito organizará las reuniones que sean necesarias para analizar el asunto con todas las partes involucradas en un plazo de [cinco] días hábiles después de recibir la información o la queja. Todos los hallazgos de la investigación, incluida la respuesta del presunto acosador, se reducirán a un medio escrito. Los funcionarios del distrito que realicen la investigación notificarán al demandante [por escrito] cuando se concluya la investigación. Las partes tendrán la oportunidad de presentar evidencias y una lista de testigos. Una copia de la carta de notificación, junto con cualquier otra documentación relacionada con el incidente de acoso sexual, incluida la medida disciplinaria tomada o recomendada, será reenviada al superintendente. * **Paso 3**: Si el demandante no está satisfecho con la decisión en el Paso 2, puede presentar una apelación por escrito ante el superintendente o la persona designada. Dicha apelación debe presentarse en un plazo de 10 días hábiles después de recibir la decisión del Paso 2. El superintendente o la persona designada organizará dichas reuniones con el demandante y las otras partes afectadas, según se considere necesario, para analizar la apelación. El superintendente o la persona designada proporcionará una decisión por escrito al demandante en un plazo de 10 días hábiles. * **Paso 4**: Si el demandante no está satisfecho con la decisión en el Paso 3, puede presentar una apelación por escrito ante el Consejo. Dicha apelación debe presentarse en un plazo de 10 días hábiles después de recibir la decisión del Paso 3. El Consejo realizará, en un plazo de 20 días hábiles, una audiencia en la cual se dará la oportunidad al demandante de presentar la apelación. El Consejo proporcionará una decisión por escrito al demandante en un plazo de 10 días hábiles después de la finalización de la audiencia.   Las quejas directas relacionadas con el empleo se pueden presentar ante el Departamento de Trabajo de los EE. UU., la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo o el Departamento de Trabajo e Industrias de Oregon. Las quejas directas relacionadas con programas y servicios educativos se pueden hacer ante el director regional de Derechos Civiles, en la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., Región X, 915 2nd Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099. Si desea obtener información adicional sobre la presentación de una queja, puede hablar con el director, el funcionario de cumplimiento o el superintendente.  Se pueden hacer cambios en el procedimiento anterior si un administrador es mencionado en la queja o el incidente denunciado. Se mantendrá la confidencialidad. Las asignaciones educativas o el entorno de estudio del estudiante no se verán afectados de manera adversa como resultado de la denuncia, de buena fe, sobre acoso sexual.  Los estudiantes o los padres con quejas que no estén cubiertas en este manual para estudiantes deben comunicarse con el director. |
| **EXPEDIENTES EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES**  La información incluida a continuación servirá como la notificación anual del distrito dirigida a los padres de estudiantes menores de edad y elegibles (si tienen 18 años o más de edad) acerca de sus derechos, el lugar y el funcionario del distrito responsable de los expedientes educativos. También se proporcionará una notificación a los padres de estudiantes menores de edad que tengan como lengua materna o primaria un idioma que no sea el inglés.  Los expedientes educativos son aquellos expedientes relacionados con el estudiante y conservados por el distrito. Los expedientes educativos de un estudiante son confidenciales y están protegidos contra la inspección o el uso no autorizados. Todo acceso y divulgación de expedientes educativos con y sin notificación y consentimiento de los padres o del estudiante elegible cumplirán con todas las leyes estatales y federales.  No se divulgará la información de identificación personal sin la autorización de los padres o del estudiante elegible, o según lo dispongan la política del Consejo y la ley.  Los expedientes educativos son conservados por el director en un lugar seguro en la oficina que pueda resistir el fuego durante una hora como mínimo. Los expedientes permanentes incluirán lo siguiente:   1. Nombre legal completo del estudiante. 2. Nombre y dirección de la agencia o institución educativa. 3. Lugar y fecha de nacimiento del estudiante. 4. Nombre del padre, de la madre o del tutor. 5. Fecha de ingreso a la escuela. 6. Nombre de la escuela a la que asistió anteriormente. 7. Curso de estudio y calificaciones recibidas. 8. Información que documente el progreso de un estudiante hacia el logro de los estándares del estado; debe incluir los resultados de la Evaluación del estado de Oregon   del estudiante.  9. Créditos obtenidos.  10. Asistencia.  11. Fecha de la baja de la escuela.  12. Número de Seguro Social (si lo proporcionó el padre/la madre o el estudiante).  Las anotaciones personales y las notas de trabajo personales de cada miembro del personal se consideran como propiedad personal y no deben interpretarse como parte de los expedientes educativos del estudiante, siempre y cuando estén en posesión exclusiva de quien las creó. |
| **ACCESO/DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTES EDUCATIVOS**  Por ley, los padres, ya sea que estén casados, separados o divorciados, tienen acceso a los expedientes de un estudiante menor de 18 años de edad, a menos que el distrito reciba evidencia de que existe una orden judicial, una ley estatal o un documento legalmente vinculante relacionados con asuntos tales como divorcio, separación o custodia que revoquen específicamente estos derechos.  Los padres de un menor, o de un estudiante elegible (si tiene 18 años o más) inspeccionan y revisan los expedientes educativos durante el horario habitual del distrito. Si desea obtener una copia de la política de expedientes educativos del distrito y de la reglamentación administrativa, puede comunicarse con la oficina. |
| **SOLICITUD DE EXPEDIENTES EDUCATIVOS**  El distrito deberá, en un plazo de 10 días a partir de la solicitud del estudiante para inscribirse u obtener los servicios del distrito, notificar a la escuela pública o privada, al distrito de servicios educativos, la institución, la agencia, el centro de detención o el centro de cuidados juveniles en que el estudiante haya estado inscrito anteriormente y deberá solicitar el expediente educativo del estudiante. |
| **NÚMERO DE SEGURO SOCIAL**  Proporcionar el número de Seguro Social del estudiante es voluntario y se incluirá como parte del expediente permanente del estudiante, solo cuando lo disponga el alumno elegible o el padre o la madre. El distrito notificará al estudiante elegible o al padre o la madre en cuanto a los propósitos para los cuales se usará el número de Seguro Social. En ningún momento se considerará el número de Seguro Social del estudiante o el número de identificación de estudiante como información personal. |
| **RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO DE ESTUDIANTES**  La restricción física y/o el aislamiento se permiten únicamente como parte de un plan de apoyo para el comportamiento cuando otras intervenciones menos restrictivas  no resultarían eficaces y el comportamiento del estudiante represente una amenaza de daño físico grave e inminente para sí mismo o para otros.  Excepto en el caso de una emergencia, solo el personal que cuente con la capacitación exigida de conformidad con el programa de capacitación sobre restricción física y aislamiento designado por el distrito implementará la restricción física o el aislamiento de un estudiante.  En una emergencia, el administrador de la escuela, el maestro u otro empleado de la escuela [o voluntario] podrán aplicar la restricción física y/o el aislamiento, según sea necesario, si el comportamiento del estudiante representa una amenaza razonable de lesión corporal grave e inminente para el estudiante o para otros. La aplicación de medidas de restricción física/aislamiento en estas circunstancias solo se permite si el comportamiento del estudiante  representa una amenaza de daño físico grave e inminente para sí mismo o para otros.  Cualquier estudiante sometido a restricción o aislamiento dentro del distrito, ya sea por una emergencia o como parte de un plan, será supervisado de manera constante por el personal mientras dure la intervención.  Se notificará a los padres si su hijo ha sido sometido a restricción o aislamiento tal como se describió anteriormente. |
| **TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES EDUCATIVOS**  El distrito transferirá los originales de todos los expedientes educativos del estudiante solicitados, incluidos los expedientes del Distrito de Servicios Educativos (Education Service District, ESD), para relacionar a un estudiante en particular con la nueva agencia educativa cuando se haga una solicitud para transferir dichos expedientes al distrito. La transferencia deberá hacerse a más tardar 10 días después de recibir la solicitud.  El distrito conservará una copia de los expedientes educativos que deban transferirse de conformidad con las Normas Administrativas de Oregon vigentes.  Los boletines de calificaciones, los expedientes o los diplomas del estudiante pueden retenerse por la falta de pago de multas o cuotas. Consulte Cuotas, multas y cargos. Los expedientes solicitados por otro distrito escolar para determinar el progreso del estudiante no pueden ser retenidos. |
| **SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIANTES**  Los maestros y los paraprofesionales se preparan para el día escolar por la mañana. Los niños no deben llegar antes de las 7:40 a. m. Después  de la escuela, los estudiantes que caminan a casa deben salir del recinto escolar con prontitud. La escuela no asume ninguna responsabilidad por los estudiantes que caminan y no salgan del recinto escolar inmediatamente. Se proporciona la supervisión de un adulto a los estudiantes durante el horario escolar habitual, mientras se trasladan en vehículos proporcionados por el distrito hacia y desde la escuela y mientras participan en actividades patrocinadas por el distrito. |
| **PROGRAMA PARA ESTUDIANTES DOTADOS Y TALENTOSOS: identificación de estudiantes dotados y talentosos**  El distrito brinda servicios a estudiantes académicamente dotados y talentosos de jardín de niños a 12.º grado, incluidos los estudiantes dotados y talentosos (talented and gifted, TAG) de aquellas poblaciones especiales, como las minorías étnicas, estudiantes en desventaja económica, culturalmente diferentes, dotados de bajo rendimiento y con discapacidades. Los estudiantes serán identificados en función de lo siguiente:   1. Información sobre comportamiento, aprendizaje y/o desempeño. 2. Prueba de capacidad mental estandarizada a nivel nacional para ayudar a identificar a los estudiantes intelectualmente dotados. 3. Prueba de logros académicos estandarizada a nivel nacional para ayudar a identificar a los estudiantes académicamente talentosos o Evaluación de conocimientos y habilidades de Oregon (Oregon Assessment of Knowledge and Skills, OAKS).   El estudiante identificado deberá obtener un puntaje igual o superior al percentil 97 en una de estas pruebas. Se puede identificar solamente a los estudiantes que demuestren el potencial para desempeñarse conforme a los criterios de elegibilidad, como también a otros estudiantes que sean dotados y talentosos.  **PROGRAMA PARA ESTUDIANTES DOTADOS Y TALENTOSOS: apelaciones**  Los padres pueden apelar los servicios del proceso de identificación y/o la colocación de su hijo en el programa TAG del distrito de la siguiente manera:  Proceso informal   1. Los padres se comunicarán con el [coordinador/maestro de TAG del distrito] para solicitar una reconsideración. 2. El coordinador/maestro hablará con los padres y puede incluir a cualquier otra persona correspondiente; por ejemplo, al director, consejero, maestro, etc. En ese momento, se compartirá la información pertinente a la selección, la colocación o los servicios. 3. Si no se puede llegar a un acuerdo, los padres pueden iniciar el proceso formal.   Proceso formal   1. Los padres presentarán una solicitud escrita para la reconsideración de la identificación/colocación ante el supervisor del programa. 2. El supervisor del programa confirmará por escrito la recepción de la solicitud en un plazo de cinco días hábiles y reenviará copias de la solicitud y de la confirmación al coordinador/maestro de TAG. 3. El supervisor del programa, el coordinador/maestro de TAG y otro administrador correspondiente revisarán el expediente del estudiante y las decisiones anteriores en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud original. Se puede recopilar información adicional para respaldar o cambiar la decisión anterior. 4. Se puede proporcionar una oportunidad a los padres para revisar la información de la escuela/del distrito y presentar evidencia adicional. 5. Si se considera necesario, el funcionario de audiencias del distrito realizará una audiencia formal siguiendo los procedimientos correspondientes. 6. Se tomará una decisión en un plazo de 20 días hábiles después de recibir la solicitud por escrito para una reconsideración. Los padres recibirán una notificación de la decisión por escrito y la decisión será reenviada al superintendente. 7. La decisión puede ser apelada ante el Consejo. 8. Si los padres aún no están satisfechos, tienen la oportunidad de apelar ante el superintendente estatal de enseñanza pública siguiendo los procedimientos detallados en las Normas Administrativas de Oregon (OAR). El distrito proporcionará una copia de las OAR correspondientes cuando se solicite.   **PROGRAMA PARA ESTUDIANTES DOTADOS Y TALENTOSOS: programas y servicios**  El programa TAG del distrito y las opciones de servicio se desarrollarán y basarán en las necesidades individuales del estudiante.  **PROGRAMA PARA ESTUDIANTES DOTADOS Y TALENTOSOS: quejas por programas y servicios**  Las personas que tengan quejas sobre la adecuación de programas o servicios proporcionados a estudiantes TAG deben completar el formulario de queja de estándares de estudiantes TAG disponible en la oficina de la escuela. Todas las quejas se informarán al superintendente, quien hará los arreglos para que un comité de revisión se reúna en un plazo de dos días escolares a partir de haber recibido la queja por escrito para revisar toda la información pertinente.  Se presentará una recomendación ante el superintendente en un plazo de 10 días escolares a partir de haber recibido la queja original. El superintendente informará la recomendación al Consejo, cuya decisión será definitiva.  El demandante puede presentar una apelación ante el superintendente estatal de enseñanza pública si no está satisfecho con la decisión del Consejo o después de que hayan transcurrido 90 días o más desde la presentación original de una queja por escrito alegando una infracción de los estándares ante el distrito. Se proporcionará la copia correspondiente de las OAR cuando se solicite. |
| **AMENAZAS**  No se tolerará la conducta del estudiante que tienda a amenazar o intimidar y alterar el entorno educativo, ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela. El distrito prohíbe la violencia estudiantil o las amenazas de violencia en cualquier forma. El estudiante no puede amenazar ni intimidar, verbal o físicamente, a otro estudiante, miembro del personal o terceros en la propiedad de la escuela. El estudiante tampoco puede usar equipo electrónico perteneciente al estudiante o a la escuela para amenazar, acosar o intimidar a otro. Además, no se tolerarán las amenazas falsas, incluidas las amenazas falsas contra la propiedad de la escuela.  Los estudiantes que infrinjan la política de amenazas del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias de conformidad con el Código de conducta del estudiante y pueden estar sujetos a responsabilidades civiles o penales. |
| **ENTORNO LIBRE DE TABACO**  Se prohíbe estrictamente la posesión, el uso o la venta de tabaco por parte de los estudiantes, incluido cualquier dispositivo para fumar. También se prohíbe estrictamente cualquier forma de promoción o publicidad en relación con el tabaco.  A los fines de esta política, “tabaco” se define como cualquier cigarrillo, cigarro, pipa, bidi, cigarrillo de clavo de olor, encendido o sin encender, y cualquier otro producto para fumar, tabaco de mascar, conocido como tabaco sin humo, tabaco que se chupa, mastica, inhala, en cualquier forma, nicotina o dispositivo de suministro de nicotina, químicos o dispositivos que producen el efecto físico de sustancias de nicotina o cualquier otro sustituto del tabaco (por ejemplo, cigarrillos electrónicos). Esto no incluye productos de terapia para reemplazar la nicotina aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (Food and Drug Administration, FDA) de los Estados Unidos que se usan con el propósito de dejar de fumar. |
| **TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES**  Los padres pueden solicitar la transferencia de su hijo a otra escuela en el distrito en caso de que la escuela a la cual esté asistiendo el estudiante se identifique como persistentemente peligrosa; que el estudiante haya sido víctima de un delito penal violento en o dentro del recinto de la escuela a la cual asiste. La transferencia debe hacerse a una escuela segura. Además, las solicitudes de transferencia a otra escuela en el distrito por otros motivos o a una escuela fuera del distrito pueden aprobarse en determinadas circunstancias. Comuníquese con el administrador del establecimiento o con un consejero para obtener información adicional. |
| **TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES**  El estudiante que se traslade en transporte proporcionado por el distrito debe cumplir con el Código de conducta del estudiante. A los estudiantes que no cumplan con el código de conducta del estudiante se les pueden negar los servicios de transporte y se les aplicarán medidas disciplinarias.  Reglas de transporte: Se aplicarán a la conducta del estudiante en transporte del distrito las siguientes reglas:   1. Los estudiantes que son transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús. 2. Se prohíbe pelear, luchar o participar en actividades bulliciosas en el autobús. 3. Los estudiantes usarán la puerta de emergencia solamente en caso de emergencia. 4. Los estudiantes llegarán a tiempo al autobús, tanto por la mañana como por la tarde. 5. Los estudiantes no llevarán armas de fuego, armas ni otros materiales potencialmente peligrosos en el autobús. 6. Los estudiantes no llevarán animales en el autobús, excepto animales guía de asistencia que hayan sido aprobados. 7. Los estudiantes permanecerán sentados mientras el autobús esté en movimiento. 8. Los estudiantes tendrán asientos asignados por el conductor del autobús. 9. Cuando sea necesario cruzar una calle, los estudiantes cruzarán por delante del autobús o como lo indique el conductor del autobús. 10. Los estudiantes no sacarán las manos, los brazos ni las cabezas por las ventanas del autobús. 11. Los estudiantes tendrán un permiso por escrito para bajar del autobús en otro lugar que no sea su hogar o la escuela. 12. Los estudiantes conversarán en tono normal; está prohibido hablar muy fuerte o con lenguaje vulgar. 13. Los estudiantes no abrirán ni cerrarán las ventanas sin el permiso del conductor. 14. Los estudiantes mantendrán el autobús limpio y no lo dañarán. 15. Los estudiantes serán amables con el conductor, los demás compañeros y los peatones. 16. Los estudiantes que se nieguen a obedecer inmediatamente las indicaciones del conductor o que se nieguen a obedecer las reglas pueden perder su privilegio de viajar en los autobuses.   Procedimientos disciplinarios por infracciones de las reglas de transporte  Se seguirán los siguientes procedimientos cuando surja una inquietud disciplinaria en un vehículo que se utilice en el recorrido habitual o en una actividad extracurricular:   * Primera citación - Advertencia: El conductor reitera verbalmente las expectativas de comportamiento y expide una citación de advertencia. * Segunda citación: El estudiante es suspendido del autobús hasta que se haya realizado una conferencia, organizada por el supervisor de transporte, con el estudiante, el padre o la madre, el conductor del autobús, el supervisor de transporte y el director. * Tercera citación: El estudiante recibe una suspensión de 5 a 10 días y no podrá viajar en el autobús hasta que se haya realizado una conferencia, organizada por transporte, con el estudiante, el padre o la madre, el conductor del autobús, el supervisor de transporte y el director. En ese momento, se hará un contrato de comportamiento con el estudiante, y es posible que se asigne un asiento en el autobús. Las infracciones posteriores de las reglamentaciones del autobús se considerarán una infracción grave. * Infracciones graves: Las infracciones graves derivarán en la suspensión inmediata del estudiante durante un mínimo de 10 días y hasta la expulsión durante un período de 1 año. En ese momento, habrá una audiencia, organizada por [el supervisor de transporte], en la que participarán el estudiante, el conductor del autobús, el supervisor de transporte, el padre o la madre y el director. En todos los casos, se puede usar el proceso de apelación si el estudiante y/o el padre o la madre lo desea.   Se aplicarán sanciones disciplinarias y cambios en el transporte para un estudiante con una discapacidad de conformidad con las disposiciones del Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante para estudiantes considerados discapacitados conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) o el programa diseñado de manera individual para estudiantes considerados discapacitados conforme a la Sección 504 y de conformidad con las políticas adoptadas por el Consejo y los procedimientos que rigen la disciplina de estudiantes con discapacidades. |
| **VISITANTES**  Se recomienda que los padres y otros visitantes visiten las escuelas del distrito. Con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, que el trabajo escolar no se altere y que los visitantes sean dirigidos debidamente a las áreas que les interesan, todos los visitantes deben presentarse en la oficina al ingresar a la propiedad de la escuela. Se puede solicitar una identificación con fotografía de los visitantes. En ausencia de la identificación con fotografía, al visitante se le puede negar el acceso a las instalaciones del distrito. El director aprobará las solicitudes de visita, según corresponda. Los estudiantes no podrán traer visitantes a la escuela sin contar con la aprobación previa del director. |
|  |